

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1062** DE 2023

(**11 DIC 2023**)

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, los numerales 29, 31 y 32 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1503 de 2011, adicionado por la Ley 2050 de 2020, el Congreso de la República promovió la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, de las cuales deben ser partícipes las organizaciones privadas y públicas que para el cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Que a través de Resolución Nro. 0379 de 2016 de esta entidad se adoptó como instrumento institucional el PESV, se conformó el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV) de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se le asignaron funciones, a su vez estableció el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) como instrumento para la Gestión de la Seguridad Vial y dio funciones al CISV para el manejo de este.

Que a través de la Resolución Nro. 0319 de 2019 de esta entidad, se modificó la Resolución 0379 del 29 de junio de 2016 y se actualizó el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en cuanto a la integración y funciones del Comité Interno de Seguridad Vial (CISV), modificó y conformó el Comité Interno de Seguridad Vial, asignándole funciones a cada uno de sus integrantes.

Que el siete (07) de noviembre del año 2023, el Comité Interno de Seguridad Vial en pleno, sometió a votación la continuidad o terminación del procedimiento como se encuentra establecido en la Resolución Interna Nro. 0319 de 2019 precitada, y consideró modificarlo teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

20223040040595 del año 2022 del Ministerio de Transporte, que estipula que, las *“Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre onces (11) y cuarenta y nueve (49) unidades o que contraten o administren entre dos (2) y cuarenta y nueve (49) conductores”* no están obligadas a la creación del referido comité.

Que en la actualidad la Superintendencia cuenta con un parque automotor conformado por cinco (5) vehículos y una (1) motocicleta de su propiedad, y adicionalmente, según lo establecido en el Acuerdo Sindical de 8 de agosto de 2022, en su artículo noveno, *“la Superintendencia suministrará el servicio de transporte desde los paraderos establecidos hasta las sedes de la Superintendencia, en la mañana y en la tarde de acuerdo al horario establecido en la Entidad, de igual manera garantizará el servicio de las rutas a los funcionarios nuevos y aquellos que cambien de domicilio (...) Parágrafo primero: La Superintendencia incluirá dentro del presupuesto para las siguientes vigencias, los recursos requeridos para continuar con el servicio, elaborando con antelación el respectivo proceso contractual”*.

De acuerdo con los compromisos sindicales señalados, la Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con una flota de vehículos automotores propios y contratados para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones misionales, la cual no supera los cincuenta (50) vehículos y los cincuenta (50) conductores, razón por la cual no tiene el deber de conformar o mantener en el tiempo el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV) para el cumplimiento de los fines propuestos por el plan estratégico en comento.

Que en razón a todo lo mencionado, el Comité Interno de Seguridad Vial decidió por mayoría de votos disolver el CISV, quedando el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial en cabeza de un líder, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 20223040040595 del Ministerio de Transporte.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disolver, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, el Comité Interno de Seguridad Vial (CISV).

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, como instrumento institucional para el cumplimiento de la Ley 1503 de 2011 y demás decretos reglamentarios, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual deberá ser socializado con



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

todos los servidores públicos, contratistas de la entidad y público en general. El Plan Estratégico se anexa a esta Resolución y hace parte integral de la misma, y se divulgará en los canales de difusión masiva con los que se cuenta en la actualidad la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Designar como líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, quien tendrá el deber de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO CUARTO. El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, en ejercicio de su rol de Líder del diseño e implementación del PESV, tendrá la potestad de delegar el liderazgo de dicha implementación mediante documento escrito, a un profesional especializado del área.

El líder del plan de Seguridad Vial de la Entidad deberá de manera ordinaria, cada tres meses, o de forma extraordinaria, presentar informes de todas las actividades implementadas del plan estratégico de seguridad vial.

Las responsabilidades y funciones del líder del plan estratégico de seguridad vial son:

a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV. en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

c) Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben



RESOLUCIÓN NÚMERO 1062 DEL 11 DIC 2023

“Por la cual se disuelve el Comité Interno de Seguridad Vial, se actualiza e implementa el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y se le asignan funciones al líder del diseño e implementación del PESV”

investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV. con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos lo establecido en las Resoluciones Internas N° 0379 de 2016 y N° 0319 de 2019 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 DIC 2023

ANGIE KATHERINE MONROY BOBADILLA
Superintendente del Subsidio Familiar (E)

Elaboró: Yarleidy Mosquera Mosquera

Revisó: Coordinador Grupo de Gestión Administrativa.

Aprobó: Asesor de Despacho.



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV) 2024-2027

Edificio World Business Port
Carrera 69 # 25 B - 44 – Pisos 3, 4 y 7
Teléfonos: (601)3487777
PBX: (601)3487800
www.ssf.gov.co – e-mail: ssf@ssf.gov.co
Bogotá D.C, Colombia



PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CATALINA BORRERO GUTIÉRREZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

Elaboro: YARLEIDY MOSQUERA MOSQUERA
INGENIERÍA AMBIENTAL

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



TABLA DE CONTENIDO

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES	7
MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO	8
DEFINICIONES	10
FASE I. PLANIFICACIÓN DEL PESV	19
1. LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV	19
2. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL	19
3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	21
3.1. Divulgación de la Política de Seguridad Vial	22
4. LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO	23
5. DIAGNÓSTICO	24
5.1. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD	26
5.1.1. Actividad Económica	26
5.1.1.1. Tamaño de la empresa	27
5.1.2. Segmento al que pertenece	28
5.1.3. Análisis de la empresa, personal y desplazamiento	28
5.1.4. Clasificación de funcionarios según su Rol en la Vía.....	29
5.1.5. Servicios que presta la entidad	29
5.1.6. Vehículos de la organización.....	33
5.1.7. Ciudad de operación	34
5.2. Riesgos viales de operación in-itinere.....	34
6. CARACTERIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS	35
6.1.1. Análisis de riesgos	35
6.1.2. Definición y clasificación de riesgos viales en la entidad	36
6.1.3. Calificación y clasificación de riesgos viales	37
6.2. Planes de acción de riesgos viales	40
7. OBJETIVOS Y METAS DEL PESV	43
Objetivo General.....	43
Objetivos específicos.....	43
7.1. Presupuesto para implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial.....	43

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



8.	PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS CRÍTICOS Y FACTORES DE DESEMPEÑO	44
8.1.1.	Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas	44
8.1.3.	Programa de prevención de fatiga	46
8.1.4.	Programa de Gestión de la Velocidad Segura	47
8.1.5.	Política de Regulación del Uso obligatorio del cinturón de seguridad	47
8.1.6.	Programa de prevención de la distracción	48
8.1.7.	Mantenimiento de la Señalización	49
8.1.8.	Elementos de protección personal.....	49
8.1.9.	Programa para la protección de actores viales vulnerables	49
9.	PLAN ANUAL DE TRABAJO	50
10.1.	Programa de Capacitación en seguridad vial	50
10.1.1.	Cronograma de formación	50
10.1.2.	Responsable del programa de capacitación	51
10.1.3.	Temas de normatividad legal y sensibilización	51
10.1.4.	Requisitos de la capacitación.....	51
10.1.5.	Procedimiento de selección de conductores	53
10.1.6.	Perfil del conductor	53
10.1.7.	Procedimiento de vinculación para conductores.....	54
10.2.	Pruebas de ingreso de conductores	54
10.2.1.	Exámenes médicos	54
10.2.2.	Idoneidad en exámenes médicos	56
10.2.3.	Prueba práctica.....	57
10.2.4.	Prueba Psicotécnicas.....	57
11.1.	Atención a víctimas en accidentes de tránsito	57
13.1.	Infraestructura Interna	64
13.1.1.	Planos de las vías internas	64
13.1.2.	Conflicto de circulación entre vehículos, peatones, parqueadero.	71
13.1.3.	Zonas peatonales señalizadas.....	71
13.1.4.	Zonas peatonales iluminadas	71

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



13.1.5. Revisión entorno físico	71
13.1.7. Infraestructura externa.....	71
15.1. Chequeo preoperacional	72
15.2. Apoyo Tecnológico.....	73
16.1. Mantenimiento preventivo	73
16.1.1. Hojas de Vida de los vehículos	73
16.1.2. Base de datos información vehículos.....	73
16.1.3. Documentos al día vehículo.....	73
16.1.4. Reporte de incidentes y accidentes	74
16.1.5. Recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento	74
16.1.6. Cronograma de intervenciones de vehículos propios.....	74
16.1.7. Verificación de mantenimiento para vehículos afiliados (terceros).....	74
16.1.8. Idoneidad personal que realiza mantenimientos preventivos..	74
16.2. Mantenimiento correctivo	75
16.2.1. Registro de mantenimiento correctivo.....	75
16.2.2. Protocolo en caso de fallas del vehículo	75
16.2.3. Idoneidad personal que realiza mantenimientos correctivos...	75
18.1. Control de documentación de conductores	76
18.1.1. Información de los conductores.....	76
18.1.2. Protocolo de control de documentos de conductores propios y tercerizados.	77
FASE III. SEGUIMIENTO POR LA ORGANIZACIÓN.....	78
19. INDICADORES Y REPORTE DE AUTOGESTIÓN PESV	78
19.1.1. Responsable de la medición de los indicadores del PESV	83
20. AUDITORÍA ANUAL	83
Objetivo de la Auditoría	83
Objetivos Específicos	83
20.1. Periodicidad de la Auditoría.....	84
FASE IV. MEJORA CONTINUA DEL PESV	84
21. MEJORA CONTINUA, ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.....	84

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



22. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN	84
22.1. Divulgación de protocolos.....	85

IMÁGENES

Imagen 1. fases para el diseño e implementación del PESV.....	17
Imagen 2. Nivel básico	18
Imagen 3. tabla 2 pasos fase de planificación del PESV	20
Imagen 4. Edificio World Business Port	27
Imagen 5. pasos para investigar siniestros viales	63
Imagen 6. Plano piso 3 Superintendencia del Subsidio Familiar	65
Imagen 7. Planos piso 4 Superintendencia del Subsidio Familiar	66
Imagen 8 Plano piso 7 Superintendencia del Subsidio Familiar	67
Imagen 9. Plano parqueadero sótano 1	68
Imagen 10 Plano Parqueadero sótano 2	69
Imagen 11 Planos parqueadero sótano 3	70

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Plan para la Divulgación de la Política de Seguridad Vial.....	23
Tabla 2. Tamaño de la entidad.....	28
Tabla 3. Plan para la Divulgación de la Política de Seguridad Vial	28
Tabla 4. Medios de Transporte utilizados.....	29
Tabla 5. Rol en la Vía.....	29
Tabla 6. Clasificación de vehículos propios.....	33
Tabla 7. Clasificación de vehículos.....	34
Tabla 8. Sedes de la entidad.....	34
Tabla 9. Información conductores de la entidad	35
Tabla 10. Riesgos por hábitos	36
Tabla 11. Riesgos por entorno	37
Tabla 12. Valoración del riesgo	38
Tabla 13. Planes de acción PESV	40
Tabla 14. Programación capacitación para los funcionarios	44
Tabla 15. Programación capacitación para los funcionarios	51
Tabla 16. Exámenes médicos	55
Tabla 17. protocolo Atención a Víctimas	58
Tabla 18. Indicadores del PESV, Clasificación de la Organización = Estándar.....	78
Tabla 19. Plan para la Divulgación de los protocolos.....	85

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

De acuerdo con el último informe revelado por la OMS (Organización Mundial para la Salud) con respecto al nivel de accidentalidad a nivel mundial indica que las muertes por accidentes de tránsito continúan aumentando, con un promedio anual de 1,3 millones de muertes. El Gobierno Nacional y el Ministerio de Transporte, en cumplimiento de los lineamientos y políticas trazadas en materia de seguridad vial, con el propósito de disminuir la tasa de muertes registradas por accidentes de tránsito y lo que conlleva esta problemática, expiden la Ley 1503 de 2011 (mediante la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 1565 del 2014 (Guía metodológica para la implementación y elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). En julio de 2022, se expide la Resolución 20223040040595, la cual deroga la Resolución 1565 y da nuevos lineamientos para el diseño, implementación y verificación de los PESV.

En el caso específico de la Superintendencia del Subsidio familiar, como entidad gubernamental que propende supervisión, inspección, el control y la vigilancia sobre las cajas de compensación familiar, asume el compromiso de trabajar por una cultura de seguridad vial sostenible y por la prevención de los siniestros viales. La Superintendencia del subsidio familiar tiene como propósito establecer y unificar políticas y lineamientos para disminuir los riesgos y peligros viales de todo el personal directivo, administrativo y operativo de la entidad, este plan está enfocado en incluir a todas las personas y operaciones expuestas de manera directa o indirecta a los peligros viales.

Teniendo en cuenta que los factores de riesgo inmersos dentro tránsito son demasiado elevados y, son causa de un porcentaje alto de accidentabilidad y fatalidad en las ciudades dentro del territorio nacional, la entidad está comprometida con la implementación de acciones que permitan reducir los accidentes e incidentes dentro del tránsito en las diferentes ciudades donde se movilizan nuestros vehículos o aquellos contratados que se utilizan para el servicio de nuestros servidores.

El Plan Estratégico de Seguridad Vial será revisado anualmente y/o cada vez que se requiera de acuerdo a las actualizaciones de la normatividad vigente.

Aplica para todos los servidores y contratistas de la Superintendencia del Subsidio Familiar que, en ejercicio de su labor, sean usuarios de la vía en su rol de peatón, pasajero o conductor, así como los proveedores que presten servicios de transporte.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Superintendencia del Subsidio Familiar, tiene como referencias legales las siguientes normas:

Ley 769 de 2002. "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Ley 1383 de 2010. "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".

Artículos 244 y 276 de la Ley 1450 de 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014". (Plan Nacional de Desarrollo anterior).

Ley 1503 de 2011. "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones".

Ley 1548 de 2012. "Por la cual se modifica la Ley 769 del 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1295 de 1994. "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

Decreto 2851 de 2013. "Por la cual se reglamentan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social. "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".

Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012 del Ministerio de Transporte. "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016".

Resolución 3768 de 2013: "Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Decreto 1906 de 2015: "Por medio del cual se modifica y adiciona al decreto 1079 de 2015 en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial".

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Resolución 1885 de 2015: “Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”.

Decreto 2106 de 2019: “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

Resolución 11245 de 2020: “Por la cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”.

Ley 2050 de 2020: “Modifica y adiciona la Ley 1503 del 2011 para establecer la competencia de la Superintendencia de Transporte, los organismos de tránsito y el Ministerio del Trabajo para la verificación de la implementación de los planes estratégicos de seguridad vial (PESV)”.

Decreto 1252 de 2021: “Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial”.

Resolución 350 de 2022: “Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”.

Resolución 40595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte. “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 3487777

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX: +57 (601) 348 7800

Portal Institucional www.ssf.gov.co - correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



DEFINICIONES

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto 1072 del 2015 Reglamento del sector trabajo).

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Alcoholimetría: Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Análisis de Riesgo: proceso para comprender la naturaleza del riesgo y para determinar el nivel de riesgo (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

ARL: administradora de riesgos laborales.

Autorreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Centro de Diagnóstico Automotor (CDA): Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Choque o colisión: Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Conjunto óptico: Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Elementos de protección personal (EPP): dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona. (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

En misión: desplazamientos del personal de la entidad, asociado a las funciones propias del cargo. (Resolución 1565 de 2014, Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial)

Equipo de emergencia: (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Evaluación de riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Exposición: situación en la cual las personas se encuentran en contacto con los peligros. (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

Identificación de peligro: proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características. (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

Indicadores de procesos: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

En Itinere: desplazamientos del personal, por fuera de su jornada laboral (desplazamiento de su casa a su lugar de trabajo y viceversa).

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Línea de vehículo: Referencia que le da el fabricante a una clase de vehículo de acuerdo con las características específicas técnico-mecánicas. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Luces de emergencia: Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Marcas viales: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Nivel de exposición (NE): situación de exposición a un peligro que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral. (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

Nivel de probabilidad (NP): producto de nivel de deficiencia por el nivel de exposición. (GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Peatón: Persona que transita a pie o por una vía. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Peligro: fuente situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos. (NTC-OHSAS 18001, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional).

Probabilidad: grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias. GTC 45 de 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo).

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Reten: Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Riesgo Aceptable: riesgo que ha sido reducido a un nivel que la entidad puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud ocupacional. (NTC-OHSAS 18001, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional).

Seguridad Vial: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas (Resolución 40595 de 2022 metodología para diseño, implementación y verificación de PESV).

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



DESARROLLO DEL PLAN

De acuerdo con la Resolución 20223040040595, para efectos del PESV, son colaboradores de la organización, todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación, los empleados, contratistas, afiliados, o personas vinculadas mediante tercerización, subcontratación, outsourcing o por intermediación laboral de manera permanente u ocasional, que realizan funciones para los diferentes procesos de la organización.

Respecto de la comunidad de la organización, corresponde a todas las personas que tienen relación con la organización, incluye además de los colaboradores, a los clientes, estudiantes, entre otros.

Para efectos de este plan, son desplazamientos laborales los que desarrollan los colaboradores de la organización para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización. Para el diseño e implementación del plan estratégico de seguridad vial, la organización se ubicará en alguno de los siguientes tres (3) niveles: básico, estándar o avanzado, de acuerdo con su misionalidad y tamaño.

La misionalidad de las organizaciones para efectos del PESV se define en función de la exposición del riesgo en seguridad vial y la prestación o no del servicio de transporte, por lo que de acuerdo con la Metodología establecida por la Resolución 20223040040595, existen dos misionalidades diferentes:

- Misionalidad 1. La de las empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.
- Misionalidad 2. La de las organizaciones dedicadas a actividades diferentes al transporte.

La Superintendencia del Subsidio Familiar al ser una organización dedicada a una actividad diferente a la de transporte, se ubica en la Misionalidad 2 la cual a continuación se explica los niveles para su clasificación.

Tamaño 1. Nivel Básico: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre (11) y (49) unidades o que contraten o administren entre dos (2) y cuarenta y nueve (49) conductores.

Tamaño 2. Nivel Estándar: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores entre cincuenta (50) y cien (100) unidades o que contraten o administren entre cincuenta (50) y cien (100) conductores.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Tamaño 3. Nivel Avanzado: Organizaciones con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a cien (100) unidades o que contraten o administren más de cien (100) conductores.

Esta metodología está conformada por fases y pasos consecutivos, bajo el ciclo PHVA para lograr resultados en mejora de la seguridad vial, la metodología del PESV se divide en cuatro (4) fases que facilitan su implementación.

Imagen 1. fases para el diseño e implementación del PESV



Fuente: Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022

Respecto del tamaño de la organización, para efectos del PESV, se define en función de la flota de vehículos automotores o no automotores, y a los conductores contratados o administrados por la organización:

- a) Flota de vehículos automotores o no automotores: incluye el número de vehículos automotores y no automotores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, ya sean vehículos propios, arrendados, en leasing, renting, entre otros, o que hagan parte de cualquier modelo de vinculación, contratación, intermediación o administración que realice la organización con el propietario, tenedor o conductor del vehículo, también incluye los vehículos utilizados por los contratistas y trabajadores de la organización.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- b) Conductores contratados o administrados por la organización: corresponde al número de personas que utilizan un vehículo automotor y no automotor puesto al servicio de la organización para el cumplimiento de sus funciones, independientemente del modelo de contratación o administración (vinculación o intermediación) que utilice la organización.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, de acuerdo con el número de vehículos y conductores asociados a su operación, se ubica en un Nivel **BÁSICO** de acuerdo con la clasificación dada por la Resolución 20223040040595:

Imagen 2. Nivel básico

NIVEL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV		MISIONALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al Transporte
TAMAÑO DE LA ORGANIZACIÓN	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores,	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores,
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores,	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores,
	3. Avanzado	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores,	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores,

Fuente: Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022

A partir de esta clasificación, los pasos de este PESV se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en la norma.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



FASE I. PLANIFICACIÓN DEL PESV

1. LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PESV

El responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial es la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa.

Con el propósito de establecer idoneidad, se implementará un plan de capacitación para adquirir los conocimientos necesarios de la persona encargada y garantizar así la implementación del PESV.

Además de ser necesario la Superintendencia del Subsidio Familiar contrata asesorías externas para el desarrollo de actividades concretas o el acompañamiento en el desarrollo del plan de trabajo.

2. COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL

Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 20223040040595 del Ministerio de Transporte en Tabla 2, las organizaciones dedicadas a actividades diferentes al transporte requieren una cantidad mayor a 50 vehículos o 50 conductores para que aplique la conformación del Comité Interno de Seguridad Vial.

según los pasos y niveles que corresponden a la Fase 1 de Planificación del PESV y su aplicación en los niveles básico, estándar y avanzado, la Superintendencia del subsidio familiar por encontrarse en el nivel básico, no aplica.

La Superintendencia cuenta con un parque automotor conformada por cinco (5) vehículos y una (1) motocicleta de su propiedad y la contratación del servicio de transporte de 13 rutas para los funcionarios de planta por una empresa de transporte especial.



Imagen 3. tabla 2 pasos fase de planificación del PESV

Pasos del PESV	Niveles del PESV		
	Básico	Estándar	Avanzado
1. Líder del diseño e implementación del PESV	APLICA	APLICA	APLICA
2. Comité de seguridad vial	No Aplica	APLICA	APLICA
3. Política de Seguridad Vial de la Organización	APLICA	APLICA	APLICA
4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo	APLICA	APLICA	APLICA
5. Diagnóstico	APLICA	APLICA	APLICA
6. Caracterización, evaluación y control de riesgos	APLICA	APLICA	APLICA
7. Objetivos y metas del PESV	APLICA	APLICA	APLICA
8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño	APLICA	APLICA	APLICA

Fuente: Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022

De acuerdo a esta tabla la superintendencia del subsidio familiar por estar en el nivel de clasificación básico no aplica la conformación de un comité de seguridad vial.

La Superintendencia del Subsidio Familiar entendiendo la importancia del trabajo interdisciplinario para el éxito del Plan Estratégico de Seguridad Vial, designo como líder del diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a un profesional responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia y que cumpla con el siguiente perfil:

Función	Funcionario
Líder del diseño e implementación del PESV	Profesional Especializado (Grupo de Gestión Administrativa).

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



El líder del plan de Seguridad Vial de la entidad deberá de manera ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria presentar informes de todas las actividades implementadas del plan estratégico de seguridad vial

Las responsabilidades y funciones del líder del plan estratégico de seguridad vial son:

a) Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV. en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).

c) Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.

d) Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.

e) Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.

f) Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV. con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

La Superintendencia del Subsidio Familiar promoviendo la prevención de los accidentes de tránsito se compromete con la seguridad de los funcionarios, ya sean conductores y/o pasajeros, mediante el mejoramiento continuo de la gestión, el desempeño en seguridad vial y el cumplimiento de la normatividad vial establecida a nivel nacional y local, fomentando el autocuidado, el respeto por la vida e invitando a

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



todos sus colaboradores a cumplir y participar de las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad, bajo los siguientes componentes:

- Cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre según la ley 769 de 2002, que se enmarca en principios de seguridad, calidad, la preservación de un ambiente sano y la protección del espacio público, y demás requisitos legales aplicables en seguridad vial.
- Lograr conductas seguras por parte de los funcionarios dentro de la entidad, a través de la certificación en manejo preventivo y seguridad vial.
- Establecer estrategias de sensibilización a todos los funcionarios que utilicen la vía de peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motocicletas y bicicletas en materia de seguridad vial.
- Actualizar y mantener los mecanismos de control en el mantenimiento preventivo de los automotores de la entidad, frente a los riesgos por fallas mecánicas que puedan ocasionar accidentes viales.
- Establecer los protocolos de atención a víctimas en caso de accidente.
- Disminuir y prevenir los accidentes viales.
- Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política y una mejora continua.

La política de seguridad vial se adecua al propósito de la entidad desarrollando la política de la Administración Distrital en el marco del Plan Nacional de Desarrollo soportado en la ley 1505 de 2011.

3.1. Divulgación de la Política de Seguridad Vial

Una vez promulgada, fechada y firmada la Política de Seguridad Vial, la Superintendencia de Subsidio Familiar, se compromete a:

- Divulgar la política de seguridad vial al interior de la entidad.
- Mantenerla accesible, visible y disponible como información documentada para todas los funcionarios y contratistas que integran la entidad.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- Difundir, informar y comunicar a todos los niveles de la entidad mediante folletos, correos electrónicos, memorandos, charlas informativas, carteleras, medios audiovisuales y página web de la entidad.
- Revisar como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con las necesidades de seguridad vial, normativa legal vigente y políticas de la entidad.

Tabla 1. Plan para la Divulgación de la Política de Seguridad Vial.

Que se va a divulgar	La Política de Seguridad Vial.
A quien se debe comunicar	A los servidores, contratistas y demás personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que, en ejercicio de su labor, sean usuarios de la vía en su rol de peatón, pasajero o conductor, así como los proveedores que presten servicios de transporte.
Como se va a comunicar	Se realizará divulgación por medio electrónico institucional.
Registro	Correo electrónico- ssf@ssf.gov.co Página Web- http://www.ssf.gov.co/

Fuente: Elaboración propia

4. LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO

El nivel directivo de la organización, acorde a lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, demostrará liderazgo, compromiso y corresponsabilidad mediante:

- a) La definición de la política y los objetivos del PESV. que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
- b) Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- c) El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- d) La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- e) El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
- f) El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
- g) La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
- h) La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

5. DIAGNÓSTICO

En un estudio realizado en el periodo comprendido entre 2021 y 2022, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, evidenció un aumento en los accidentes de tránsito del 13% en el 2022 respecto al año 2021. Gran porcentaje de este tipo de accidentes son evitables con formas simples de comportamiento de todos los actores de las vías, sin embargo, para lograrlo, es importante que las empresas y organizaciones se comprometan en asumir responsabilidades para informar, formar y sensibilizar a sus trabajadores sobre las gestiones que se pueden adelantar para prevenir accidentes de tránsito.

Es así como el Gobierno Nacional, empeñado en impulsar la cultura de prevención vial, expidió la Ley 1503 de 2011, por lo cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductos seguros en la vía. En esta ley, se fijaron los lineamientos generales en educación responsabilidad social empresarial y acciones

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que se concientice que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas.

En el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

Mediante Decreto 2851 de 2012, se reglamentó la Ley 1503 y se definió el Plan Estratégico de Seguridad Vial como *“el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.”*

Así mismo, ordenó que los representantes legales de las empresas públicas y privadas deberían liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el fin de contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. De igual forma señaló que esta actividad debe contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad.

Por Resolución 1565 de 2014, se estableció la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), la cual posteriormente fue derogada por la Resolución 20223040040595 Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior, es necesario diseñar, implementar y desarrollar el PESV en la Superintendencia del Subsidio Familiar, teniendo en que cuenta, que la actualidad posee un parque automotor de siete vehículos, una moto y además tiene vigente un

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



contrato de prestación de servicios con una empresa de transporte de pasajeros para que realice la movilización del personal de la entidad.

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF), es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, creada por la Ley 25 de 198 y tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar.

La Entidad cuenta con un total de (5) cinco automóviles en su flota vehicular para el transporte de sus directivos y una (1) moto, amparada en lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, artículos 2.8.4.6.6 y 2.8.4.6.7, que la faculta para asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente, entre otros a los superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias, y a tener un vehículo operativo.

Así mismo, con el fin de mejorar y optimizar el esquema de seguridad del Superintendente del Subsidio Familiar se realizó convenio con la Unidad Nacional de Protección, organismo del nivel nacional, encargado de ofrecer la seguridad a los ciudadanos que la requieran por su condición o cargo, con el fin de que se suministrará un vehículo blindado nivel IIIA, marca Toyota TXL modelo 2022 o superior.

Además del parque automotor, la Superintendencia tiene un contrato de prestación de servicios con el fin de dar cumplimiento al acuerdo colectivo, firmado con el Sindicato de Trabajadores de la Entidad, el 3 de noviembre de 2020, que en el artículo 8 señala la obligación de adoptar rutas de transporte para los funcionarios de la SSF.

A través del Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Superintendencia del Subsidio Familiar asume el compromiso de cumplir y respetar las normas de tránsito, respetar la integridad de la vida humana e implementar estrategias y acciones que permitan prevenir y reducir los riesgos viales, para ello realizará su Plan Estratégico de Seguridad Vial –PESV bajo la Resolución 20223040040595 la cual contiene el direccionamiento para que pueda implementar el PESV, destinado a reducir la accidentalidad y consolidar una cultura de mayor responsabilidad vial.

5.1. CARACTERIZACIÓN DE LA ENTIDAD

5.1.1. Actividad Económica

La Superintendencia del Subsidio Familiar es una entidad estatal de la orden nacional adscrita al Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Ley 25 de 1981, cuyas funciones misionales están definidas en el Decreto 2595 de 2012 y pueden ser resumidas en el ejercicio de la inspección, vigilancia y control de las Cajas de Compensación Familiar.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



5.1.2. Tamaño de la empresa

En esta sede se llevan a cabo los procesos administrativos y operativos (misionales) de la entidad, concentrándose el mayor número de funcionarios, contratistas y visitantes, la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentran ubicados en el Edificio World Business Port Carrera 69 No. 26B-44 Pisos 3, 4 y 7.

Imagen 4. Edificio World Business Port



Fuente: Propia



Tabla 2. Tamaño de la entidad

TIPO DE VINCULACIÓN	SEDE 1
Planta	149
TOTAL	149

Sede Edificio World Business Port kr 69 No. 26B-44 Pisos 3, 4 y 7.

5.1.3. Segmento al que pertenece

La Superintendencia del Subsidio Familiar pertenece al sector público.

5.1.4. Análisis de la empresa, personal y desplazamiento

La clasificación del personal en la Superintendencia del Subsidio Familiar se estipula en la tabla No. 4 y en la tabla No. 5 se identifica la cantidad de medios de transporte que utilizan los colaboradores de la entidad.

Tabla 3. Plan para la Divulgación de la Política de Seguridad Vial

NÚMERO DE CARGOS DE LA PLANTA POR NIVEL JERÁRQUICO	
NIVEL JERÁRQUICO	TOTAL
Nivel Directivo	2
Nivel Asesor	5
Nivel Jefe de Oficina Asesora	5
Nivel Secretario General	1
Nivel Secretario Ejecutivo	8
Nivel Superintendente	1
Nivel Superintendente delegado	3
Nivel profesional Especializado	85
Nivel Técnico	13
Niveles profesionales universitario	10
Nivel Conductores Mecánicos	5
Nivel Auxiliares Administrativos	7
Total	145

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Tabla 4. Medios de Transporte utilizados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE
Vehículos propios	5
Microbuses (contrato de Rutas)	13
Vehículos particulares	63
Motocicleta propia	1
Motocicletas	20
Bicicleta	5

5.1.5. Clasificación de funcionarios según su Rol en la Vía

Se evidencia que en cuanto al rol que se desempeña en la vía, el mayor porcentaje corresponde a los pasajeros, es decir a trabajadores que hacen parte de la entidad:

Tabla 5. Rol en la Vía

ROL	SEDE ARRENDAMIENTO
Conductor y pasajero (Vehículos Oficiales)	5
Pasajeros (Rutas)	149
Conductores (vehículo propio o de contrato)	63

5.1.6. Servicios que presta la entidad

La Superintendencia del Subsidio Familiar es una entidad pública adscrita al Ministerio del Trabajo, encargada de ejercer la supervisión, inspección, el control y la vigilancia sobre las siguientes entidades:

1. Las cajas de compensación familiar.
2. Las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



3. Las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia.

Funciones misionales están definidas en el Decreto 2595 de 2012

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar.
2. Reconocer, suspender o cancelar la personería jurídica de las entidades sometidas a su vigilancia.
3. Velar por el cumplimiento de las normas y principios relacionados con la eficiencia, eficacia y solidaridad y el control de gestión de las Cajas de Compensación Familiar o las entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.
4. Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
5. Velar por que no se presenten situaciones de conflictos de interés entre las entidades sometidas a su control y vigilancia y entre éstas con terceros y velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades e inhabilidades para el ejercicio de funciones directivas y de elección dentro de la organización de las entidades bajo su vigilancia.
6. Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato prácticas ilegales o no autorizadas o prácticas inseguras que así sean calificadas por la autoridad de control y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



7. Fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad, generalmente aceptados en Colombia, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar.
8. Velar por el adecuado financiamiento y aplicación de los recursos que administran las Cajas de Compensación Familiar conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros.
9. Velar porque no se presente evasión y elusión de los aportes por parte de los afiliados al Sistema de Cajas de Compensación; en tal sentido podrá solicitar la información necesaria a las entidades rectoras del régimen general de pensiones, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a las entidades recaudadoras territoriales y a otras entidades que reciban contribuciones sobre la nómina y suscribir los convenios de cooperación que se considere necesario para el debido cumplimiento de la función.
10. Velar porque las entidades vigiladas suministren a los usuarios la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claro y objetivo, escoger las mejores opciones del mercado.
11. Velar por que las entidades vigiladas cumplan con la política formulada en la materia por el Gobierno Nacional.
12. Publicar los estados financieros e indicadores de gestión de las entidades sometidas a su control, en los que se demuestre la situación de cada una de éstas y la del sector en su conjunto.
13. Practicar visitas de inspección a las entidades vigiladas con el fin de obtener un conocimiento integral de su situación financiera, del manejo de los negocios, o de aspectos especiales que se requieran, para lo cual se podrán recepcionar declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos y adelantar las investigaciones a que haya lugar.



14. Liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 25 de 1981 la contribución que le corresponda a cada una de las entidades sometidas a su vigilancia.
15. Impartir las instrucciones que considere necesarias sobre la manera como los revisores fiscales, auditores internos y contadores de los sujetos de inspección y vigilancia deben ejercer su función de colaboración con la Superintendencia.
16. Imponer a las instituciones respecto de las cuales tenga funciones de inspección y vigilancia, a los administradores, empleados o revisor fiscal de las mismas, previo el debido proceso, las multas a que hace referencia la Ley 789 de 2002 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen.
17. Imponer en desarrollo de sus funciones, las sanciones por violaciones legales, reglamentarias o estatutarias, en los términos y condiciones señalados en la Ley 789 de 2002 y en las normas que la modifiquen o adicionen.
18. Reglamentar la cesión de activos, pasivos y contratos y demás formas de reorganización institucional, como instrumento de liquidación o gestión de una Caja de Compensación Familiar; así como toda clase de negociación de bienes inmuebles de su propiedad.
19. Vigilar que las Cajas de Compensación Familiar faciliten, cedan, den en préstamo o entreguen a título gratuito o a precios subsidiados, bienes o servicios a cualquier persona natural o jurídica.
20. Garantizar que aquellas entidades públicas que administran directamente los recursos del subsidio familiar por autorización expresa de la ley, cumplan con la destinación porcentual a los programas de régimen subsidiado de salud, al Fondo de Vivienda de Interés Social - FOVIS, jornada escolar complementaria, atención integral a la niñez, educación formal, subsidio en dinero y programas de apoyo al desempleo de acuerdo con las normas vigentes.
21. Expedir el reglamento al que deben sujetarse las entidades vigiladas en relación con sus programas publicitarios con el propósito de ajustarlos a las normas vigentes, a la realidad jurídica y económica del servicio promovido y



para prevenir la propaganda comercial que tienda a establecer competencia desleal.

22. Intervenir las Cajas de Compensación Familiar, cuando se trate de su liquidación, conforme las normas previstas en las normas que regulan la materia y en el Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero en lo que le sea aplicable.

23. Fijar los criterios generales para la elaboración, control y seguimiento de los presupuestos de las Cajas de Compensación como una guía para su buena administración.

24. Las demás que le sean asignadas en la ley.

5.1.7. Vehículos de la organización

Los tipos de vehículos (automóvil y motocicleta) utilizados para el desplazamiento de los colaboradores son los siguientes:

Vehículos Propios:

Tabla 6. Clasificación de vehículos propios.

CLASE	TIPO	CANTIDAD
Automóvil	Camioneta	4
Automóvil	Sedan	1
Motocicleta	Naked	1

Vehículo Arrendado:

Vehículos Contratados (rutas):

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se realizará la contratación del servicio de transporte de rutas para los funcionarios de planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar. De acuerdo con la disponibilidad de recursos y con las directrices de la secretaría general se determinará la clase de vehículos a contratar.



Estos automóviles fueron contratados para la prestación de transporte para los funcionarios de planta divididos en 13 rutas, el servicio es prestado por una empresa de transporte especial.

Tabla 7. Clasificación de vehículos

CLASE	TIPO	CANTIDAD
Automóvil	Microbús	9
Automóvil	Vans	4

Los servicios de transporte de rutas están controlados bajo los requisitos establecidos por la entidad en el Manual del SG-SST para Contratistas.

Anexo 1. Manual del SG SST para Contratistas

5.1.8. Ciudad de operación

La Superintendencia del Subsidio Familiar es un organismo de orden nacional, cuenta con una flota vehicular propia que es asignada a la alta dirección de la entidad, para los funcionarios de planta se dispone del servicio de rutas contratadas en la ciudad de Bogotá D.C. Las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar se encuentran en Bogotá D.C.

Tabla 8. Sedes de la entidad

SEDE	DIRECCIÓN	TIPO
Sede Principal	Edificio World Business Port Carrera 69 No. 26B-44 pisos 3, 4 y 7.	En arrendamiento.
Sede Principal (en remodelación)	Calle 45ª N.º 9-46	Propia.

5.1.9. Riesgos viales de operación in-itinere

La entidad mediante observación directa de sus actividades y las estadísticas de los Grupos de Gestión de Talento Humano y Gestión Administrativa presenta el siguiente diagnóstico de los Conductores Mecánicos:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Tabla 9. Información conductores de la entidad

Rango de edades de los conductores	35 a 50 Años	1
	51 a 70 Años	4
Tipo de contrato	Libre Nombramiento	1
	Planta Provisional	4
Género de los conductores	Masculino	5
	Femenino	0

Este diagnóstico es soportado por formatos y documentos anexos al presente plan, y será actualizado mínimo una vez al año.

6. CARACTERIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

6.1.1. Análisis de riesgos

Mediante lo establecido en su momento en la Resolución 1565 de 2014, se realizó el diagnóstico mediante la aplicación de la herramienta de cada parámetro la cual permite evaluar el cumplimiento de cada pilar, esta herramienta se basa en la aplicación de:

- Lineamientos básicos de auditorías en seguridad vial
- Manual de auditoría en seguridad vial
- Gestión corporativa en seguridad vial
- Plan Nacional de Seguridad Vial
- Resolución 1565 de 2014

Así mismo la metodología de esta herramienta mide:

- Estado de la seguridad vial al interior de la entidad.
- La gestión sobre la seguridad de la operación de vehículos
- Hacer énfasis en la modalidad de transporte empleado por la entidad.
- Permite generar planes priorizados de mejoramiento.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



El instrumento permite contrastar las condiciones actuales de la operación de la entidad con el deber ser en seguridad vial con el propósito de determinar el porcentaje de vulnerabilidad en seguridad vial, evaluando el cumplimiento de los requerimientos emanados de la Resolución 40595 de 2022.

6.1.2. Definición y clasificación de riesgos viales en la entidad

Riesgos potenciales a los cuales están expuestos los funcionarios según su rol en la vía, clasificados por hábito y por entorno:

- Hábito

Tabla 10. Riesgos por hábitos

ROL EN LA VÍA	Peligro	
	Descripción	Clasificación
Pasajeros Vehículos de la entidad	No aplicar medidas de prevención al subir o bajar del vehículo	Hábitos
Pasajeros rutas de la entidad	No aplicar medidas de prevención al subir o bajar de la Ruta	Hábitos
Peatón Todos los Procesos de la entidad	No transitar sobre la acera, hacerlo sobre las vías	Hábitos
	No estar atento, usar audífonos, chatear y hablar por el celular	Hábitos
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos
Conductores	No cumplir los límites de velocidad establecidos	Hábitos
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos
	No usar el cinturón de seguridad	Hábitos
	Distracción, por el uso del celular	Hábitos
	No mantener las dos manos en el volante	Hábitos
	No realizar a conciencia la inspección del vehículo	Hábitos
	Adelantar o cambiar de carril en línea continua	Hábitos
	Vehículo en mal estado	Hábitos
	Estado de fatiga, sueño y cansancio	Hábitos
Motociclista	No cumplir los límites de velocidad establecidos	Hábitos
	Distracción, por el uso del celular	Hábitos
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos
	No hacer uso adecuado de los carriles	Hábitos
	Adelantar entre vehículos	Hábitos
	Estado de fatiga, sueño y cansancio	Hábitos
	Vehículo en mal estado	Hábitos

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- Entorno

Tabla 11. Riesgos por entorno

Proceso	Peligro	
	Descripción	Clasificación
Pasajeros Vehículos de la entidad Pasajeros rutas de la entidad	Comportamientos inseguros por parte del conductor	Por entorno
	Condiciones mecánicas del vehículo	Por entorno
Peatón Todos los Procesos de la entidad	Comportamientos inseguros por parte del conductor	Por entorno
	Condiciones mecánicas del vehículo	Por entorno
Conductores	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno
	Estado de las zonas por donde transita	Por entorno
Motociclista	No ser tolerante frente a los errores de los demás	Por entorno
	Vías en mal estado	Por entorno
	Pavimento mojado, superficies deslizantes, inundaciones	Por entorno
	Intensidad del tráfico	Por entorno
	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno
	Pavimento mojado, superficies deslizantes, inundaciones	Por entorno
	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno
	Intensidad del tráfico	Por entorno

6.1.3. Calificación y clasificación de riesgos viales

En cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, se debe determinar el nivel de riesgo en seguridad vial, para esto se aplicaron los conceptos establecidos por la Guía Técnica Colombiana para determinación de riesgos GTC 45 de 2012.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- Valoración del riesgo

Tabla 12. Valoración del riesgo

Proceso	Peligro		Valoración del Riesgo
	Descripción	Clasificación	Aceptación del riesgo
Pasajeros de Vehículos de la entidad	No aplicar medidas de prevención al subir o bajar del vehículo	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Comportamientos inseguros por parte del conductor	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Condiciones mecánicas del vehículo	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
Pasajeros rutas de la entidad	No aplicar medidas de prevención al subir o bajar de la Ruta	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Comportamientos inseguros por parte del conductor	Por entorno	Aceptable
	Condiciones mecánicas del vehículo	Por entorno	Aceptable
Peatones - Todos los Procesos de la entidad	No transitar sobre la acera, hacerlo sobre las vías	Hábitos	Aceptable
	No estar atento, usar audífonos, chatear y hablar por el celular	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos	Aceptable
	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno	Aceptable
	Estado de las zonas por donde transita	Por entorno	Aceptable
Conductores	No cumplir los límites de velocidad establecidos	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No usar el cinturón de seguridad	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Distracción, por el uso del celular	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No mantener las dos manos en el volante	Hábitos	Aceptable

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Proceso	Peligro		Valoración del Riesgo
	Descripción	Clasificación	Aceptación del riesgo
	No realizar a conciencia la inspección del vehículo	Hábitos	Aceptable
	Adelantar o cambiar de carril en línea continua	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Vehículo en mal estado	Hábitos	Aceptable
	Estado de fatiga, sueño y cansancio	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No ser tolerante frente a los errores de los demás	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Vías en mal estado	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Pavimento mojado, superficies deslizantes, inundaciones	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Intensidad del tráfico	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
Motociclista	No cumplir los límites de velocidad establecidos	Hábitos	Aceptable
	Distracción, por el uso del celular	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	No respetar las señales de tránsito	Hábitos	Aceptable
	No hacer uso adecuado de los carriles	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Adelantar entre vehículos	Hábitos	Aceptable
	Vehículo en mal estado	Hábitos	No aceptable o aceptable con control específico
	Pavimento mojado, superficies deslizantes, inundaciones	Por entorno	Aceptable
	Imprudencia de los demás actores de la vía	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico
	Intensidad del tráfico	Por entorno	No aceptable o aceptable con control específico

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



6.1.4. Planes de acción de riesgos viales

A continuación, se realizará por pilar levantamiento de plan de acción:

Tabla 13. Planes de acción PESV

PILARES	PELIGRO Y RIESGO	OBJETIVO	ACCIONES	MEJORAS
Factor Humano	Cumplimiento de las normas de tránsito y transporte	Generar conocimiento y actualización de la normatividad vigente en tránsito y transporte	<ul style="list-style-type: none"> Diligenciar en el Plan de Trabajo del PESV cronograma de capacitación incluyendo normatividad de tránsito y transporte. Creación y diseño de las políticas, programas y protocolos contemplados en la Res 1565 de 2014. 	Cumplir los lineamientos y restricciones establecidos en las normas. <ul style="list-style-type: none"> - Uso de cinturón - Velocidad máxima - Cumplimiento de las señalizaciones.
	Distracción por el uso del celular	Implementar medidas de control para la prevención de accidentes por el uso del celular, así como la generación de conciencia.	<ul style="list-style-type: none"> Creación y divulgación de la Política del no uso de equipos de comunicación mientras se conduce. Incluir en el programa de capacitación 	Cumplir con los lineamientos y restricciones establecidos en las normas. (No uso de los equipos de comunicación mientras se conduce, detener)
	Respeto y tolerancia con los demás usuarios de la vía	Practicar medidas de tolerancia y respeto ante comportamientos de usuarios en la vía.	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en programa de capacitación temas de convivencia ciudadana Realizar divulgación de las lecciones aprendidas de las estadísticas de accidentalidad 	Promover la cultura ciudadana y potencializar los valores de convivencia y respeto por los demás

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



PILARES	PELIGRO Y RIESGO	OBJETIVO	ACCIONES	MEJORAS
	Estado de fatiga, sueño o cansancio	Prevenir la ocurrencia de accidentes viales derivados de limitaciones Psicofísicas asociadas a la fatiga	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en programa de capacitación la divulgación de las medidas de control enfocados en hábitos de vida saludable y los estándares de control de horas de conducción y descanso. 	Aplicar hábitos de vida saludable, cumplir la política de horas de conducción y descanso.
Vehículos Seguros	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos	Asegurar que los vehículos cumplan con las condiciones de operación y seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en el Plan de trabajo del PESV listado de vehículos y programación de mantenimiento preventivo y establecer el control de los correctivos 	Controlar la programación de los mantenimientos preventivos y establecer planes de acción de los correctivos
	Inspección de los vehículos (automóvil y motocicleta)	Verificar las condiciones de seguridad y operación de los vehículos	<ul style="list-style-type: none"> Incluir en el Programa de Capacitación en vehículos seguros y diligenciamiento de la inspección. Crear formato de inspección y establecer protocolos para revisión, entrega y mejora 	Realizar a conciencia la inspección diaria de los vehículos.
	Reporte de mantenimiento preventivo vehículos del servicio de rutas	Solicitar el estado de los vehículos asignados a las rutas	<ul style="list-style-type: none"> Definir periodicidad de revisión de inspecciones de vehículos de las rutas y revisión del PESV del contratista 	Asegurar el cumplimiento del PESV del contratista
Infraestructura segura	Estado de las vías	Identificar el deterioro, daños	<ul style="list-style-type: none"> Generar protocolo de reportes 	Notificar a la administración del

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



PILARES	PELIGRO Y RIESGO	OBJETIVO	ACCIONES	MEJORAS
		permanentes y temporales en la infraestructura interna, así como, identificar posibles riesgos en las vías públicas o privadas utilizadas para los desplazamientos	del estado de vías e incidentes.	edificio los daños permanentes y temporales en la infraestructura interna. Vigilar los reportes de los conductores.
Atención a Víctimas	Accidentes de tránsito	<p>Asegurar la investigación de todos los accidentes de tránsito reportados en la entidad, para determinar sus causas reales y establecer acciones que permitan prevenir la ocurrencia de más situaciones similares.</p> <p>Identificar los mecanismos establecidos por el contratista del servicio de rutas para la atención de víctimas y protocolos en accidentes de tránsito</p>	<ul style="list-style-type: none"> Incluir temas de capacitación al equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo en lo referente a accidentes de tránsito. 	Determinar e implementar acciones para minimizar la ocurrencia de accidentes de tránsito.



7. OBJETIVOS Y METAS DEL PESV

Objetivo General

Contribuir con la prevención y atención de accidentes viales, preservando la integridad de todos los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableciendo acciones concretas que impacten positivamente sobre la seguridad vial de la entidad. Para su implementación y ejecución se contará con los recursos humanos, financieros, de infraestructura y tecnológicos, los cuales se ponen a disposición para el cumplimiento del objetivo general.

Objetivos específicos

- Sensibilizar a todo el personal, acerca de la responsabilidad y compromiso con la seguridad vial, mediante actividades efectivas que aseguren la competencia laboral, logrando así contar con personal capacitado en el tema.
- Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo del parque automotor de la entidad con el fin de tener los vehículos en las mejores condiciones.
- Revisar y verificar juntamente con la administración del edificio las áreas de los parqueaderos y los puntos críticos en la infraestructura externa como estrategia de prevención del riesgo vial.
- Diseñar Plan Estratégico de Seguridad Vial con el fin de establecer el cronograma y ejecución de las diversas actividades.

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar como entidad pública, cumplir las obligaciones legales de la Ley 1503 de 2011 y las reglamentarias. Adoptando el Plan Estratégico de Seguridad Vial, para la protección de la vida en la vía, la prevención de accidentes de tránsito, la seguridad y salud de todo el personal de la entidad.

7.1. Presupuesto para implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial

La Superintendencia del Subsidio Familiar está comprometida con la ejecución del PESV y para los efectos la entidad destinará los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos que garanticen la ejecución de las diferentes acciones para el desarrollo del mismo. Las siguientes actividades planteadas se encuentran

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



presupuestadas y están pendiente por actualización de valores y aprobación de los mismos por parte del comité vial.

8. PROGRAMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS CRÍTICOS Y FACTORES DE DESEMPEÑO

Tabla 14. Programación capacitación para los funcionarios

ACTIVIDADES	DOCUMENTOS	RESPONSABLE
Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol	Programa	Grupo de Gestión Administrativa
Prevención de la fatiga	Programa	Grupo de Gestión Administrativa
Gestión de la velocidad segura	Programa	Grupo de Gestión Administrativa
Protección de actores viales vulnerables	Programa	Grupo de Gestión Administrativa
Prevención de la distracción	Programa	Grupo de Gestión Administrativa

8.1.1. Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas

El Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la Superintendencia del Subsidio Familiar es un procedimiento para evitar que se conduzca bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

El presente programa contiene:

- Estrategias para identificar posibles casos de conducción bajo el efecto de alcohol y psicoactivas.
- Acciones y correctivos.
- Responsables del programa.
- Frecuencia de evaluación de los resultados.
- Procedimiento en caso de presentarse conducción bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y casos reiterativos.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- Mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Los factores de desempeño de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y Sustancias Psicoactivas.

Ver Anexo 2. Programa de Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.

8.1.1.2. Política de regulación y control de alcohol, tabaquismo y drogas.

La Superintendencia de Subsidio Familiar, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden afectar a los funcionarios y contratistas. Mediante la adopción de esta política, la entidad busca promover y sensibilizar el no uso de sustancias psicoactivas y alcohol, para mantener ambientes de trabajo seguros para las actividades que requieran el uso de los vehículos de la entidad, propios o tercerizados, a propósito de lo definido en la legislación. Los funcionarios y/o contratistas que realicen labores de conducción para la institución deberán respetar y acatar el código nacional de tránsito. Para implementar esta política de Alcohol y Drogas, la empresa asume el compromiso de:

- Acatar y respetar la legislación colombiana en seguridad vial, respecto al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, por parte de conductores y ocupantes de un vehículo de propiedad de la entidad o de los terceros que prestan este servicio a la Superintendencia de Subsidio Familiar.
- Está prohibido llegar a trabajar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas, así como fumar dentro de las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar o en los vehículos de propiedad de la entidad o de los terceros que prestan este servicio.
- Promoverá con los contratistas de servicios de transporte de la entidad la adopción de políticas frente al no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Formará a todos sus trabajadores en temas referentes al consumo de Alcohol y Drogas, a través de acciones específicas de capacitación.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Así mismo la entidad establece los siguientes mecanismos para el control de alcohol de acuerdo a las leyes vigentes:

- Establecerá personal idóneo para la realización de pruebas de alcoholimetría, este personal será designado por el Comité de Seguridad Vial y será capacitado para la toma de las pruebas.
- Para la realización de las pruebas alcoholimetrías se realiza con alcoholímetro certificado y que cumpla la normatividad vigente, a su vez el equipo debe ser calibrado y reemplazado de acuerdo a lo establecido por el fabricante.
- El procedimiento para la realización de la prueba de alcoholimetría, se establecerá a través de la Resolución 1844 de 2015 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La periodicidad de las pruebas serán una vez por semana o cuando se requiera.

En caso de que algún conductor dé positivo en la respectiva prueba, se notificara a la oficina de jurídica y grupo de investigaciones administrativas, para generar el correspondiente acto administrativo y legal.

Esta política aplica para todas las dependencias de la entidad, así como a todos los servidores que tengan a su cargo la administración, la custodia, el mantenimiento o el uso de vehículos para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

8.1.2. Programa de prevención de fatiga

El Programa de Prevención de la Fatiga de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el procedimiento para controlar la jornada de trabajo, horas de conducción y descanso de los conductores de la entidad.

El presente programa contiene:

1. El mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar.
2. Revisión y cumplimiento de las políticas laborales en cuanto a los tiempos de conducción y jornada de trabajo.
3. Planificación de los viajes para evitar excesos en las jornadas de trabajo.
4. Responsable (s) del programa.
5. Frecuencia de evaluación de los resultados.
6. Procedimiento en caso de encontrar excesos en las jornadas de trabajo u horas de conducción y casos reiterativos por parte de planificadores de ruta y conductores.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



7. Los factores de desempeño de la prevención de la fatiga.

Ver Anexo 3. Programa de prevención de la fatiga.

8.1.3. Programa de Gestión de la Velocidad Segura

El Programa de Gestión de la Velocidad Segura de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el procedimiento para controlar la velocidad de los vehículos automotores de la entidad, el cual está alineado con el enfoque del sistema seguro y contiene:

1. El mecanismo o equipo de medición que se va a utilizar en la Superintendencia del Subsidio Familiar.
2. Frecuencia de mantenimiento y calibración del equipo.
3. Responsables del programa.
4. Frecuencia de evaluación de los resultados.
5. Procedimiento en caso de excesos de velocidad y casos reiterativos.
6. Mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la gestión de la velocidad.
7. Los factores de desempeño de la gestión de la velocidad segura.

Ver Anexo 4. Programa de gestión de la velocidad segura.

8.1.4. Política de Regulación del Uso obligatorio del cinturón de seguridad

La Superintendencia de Subsidio Familiar, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden afectar a los funcionarios y contratistas. Mediante la adopción de esta política, la entidad busca promover y sensibilizar el uso del cinturón de seguridad en los vehículos que prestan el servicio a la entidad, propios o tercerizados, definido en el código nacional de tránsito.

Todo funcionario y/o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad ya sea **conductor o pasajero** de un vehículo de la entidad o de terceros (rutas) por corto que sea el trayecto, el conductor es responsable por que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento. Además, todos los vehículos propios, arrendados y/o contratados deberán tener cinturones de seguridad de acuerdo a la reglamentación vigente.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Para el control del uso obligatorio del cinturón de seguridad se utiliza una encuesta que es diligenciada para quien hace uso y quien conduce el vehículo oficial con periodicidad trimestral.

Si algún funcionario hace caso omiso a lo emitido en esta política, la entidad tomará medidas sancionatorias, las cuales incluyen:

- Suspensión de las labores de movilización durante un tiempo mínimo de tres meses hasta seis meses.
- Se genera el memorándum con copia a la hoja de vida, si es reiterativo.
- Se fija la terminación del contrato por incumplimiento de funciones.

Esta política aplica para todas las dependencias de la entidad, así como a todos los servidores que tengan a su cargo la administración, la custodia, el mantenimiento o el uso de vehículos para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales.

8.1.5. Programa de prevención de la distracción

El Programa de Prevención de la Distracción de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el procedimiento para controlar y monitorear la distracción en la conducción, el presente programa contiene:

1. Mecanismo o equipo de control que se va a utilizar.
2. Responsables del programa y de monitorear la distracción de los conductores durante la conducción.
3. Identificación de las principales distracciones de los conductores.
4. Frecuencia de evaluación de los resultados del programa.
5. Procedimiento en caso de evidenciar distracción durante la conducción.
6. Mecanismos de comunicación y campañas de prevención de la distracción durante la conducción.
7. Los factores de desempeño de la prevención de la distracción como el control del uso de teléfonos móviles, control del uso de elementos distractores dentro del vehículo.

Ver Anexo 5. Programa de prevención de la distracción.



8.1.6. Mantenimiento de la Señalización

Política de Señalización

La Superintendencia de Subsidio Familiar, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden afectar a los funcionarios y contratistas.

Por ello la entidad se compromete a señalar y mantener en buen estado todas las señales y demarcaciones en las vías internas y en los accesos a las instalaciones de la institución para mantener informados y advertidos de los peligros y riesgos viales a los funcionarios y contratistas.

Desde la alta dirección se declara el compromiso para dar cumplimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial y actualización de su información.

8.1.7. Elementos de protección personal

Para la actividad desarrollada por los conductores de vehículos se requiere Elemento de Protección Personal únicamente en caso de falla de vehículo y accidente de tránsito, el cual consiste en un chaleco reflectivo

Los elementos entregados al motociclista se encuentran establecidos en la matriz de EPP de la entidad sin embargo cada mencionar que este medio de transporte no está en uso.

8.1.8. Programa para la protección de actores viales vulnerables

El Programa para la protección de actores viales vulnerables de la Superintendencia del Subsidio Familiar es el procedimiento con las directrices de seguridad vial para promover la protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) de la organización en sus desplazamientos laborales y la generación de hábitos conductas y comportamientos seguros en las vías en todos los colaboradores de la organización, este programa contiene:

1. Definición de las directrices.
2. Responsable(s) del programa.
3. Seguimiento a la implementación del programa.
4. Frecuencia para evaluar los resultados.



5. Procedimiento en caso de identificar incumplimiento de las directrices y casos reiterativos; mecanismos de comunicación y campañas de prevención vial en torno a la protección de actores vulnerables.
6. Factores de desempeño para la protección de actores viales vulnerables.

Ver Anexo 6. Programa para la prevención de actores viales vulnerables.

Los programas y factores de desempeño del PESV serán actualizados como mínimo una (1) vez al año para lograr una mejora sistemática en la seguridad vial, así mismo serán divulgados a todos los colaboradores de la organización y se les realizará un análisis y evaluación de resultados de manera trimestral en el Comité de Seguridad Vial.

FASE II. IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PESV

9. PLAN ANUAL DE TRABAJO

El plan anual de trabajo del PESV es el documento de gestión orientado al cumplimiento de las acciones y estrategias de la organización en seguridad vial para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ver Anexo 7. Plan de Trabajo Anual PESV 2023

10. COMPETENCIA Y PLAN ANUAL DE FORMACIÓN

10.1. Programa de Capacitación en seguridad vial

La Superintendencia del Subsidio Familiar, por intermedio del Área de Talento Humano y el Área Administrativa, realizará las gestiones correspondientes para las capacitaciones en formación en Seguridad Vial con temas integrales y esenciales, que serán desarrollados con una periodicidad anual. Dichas capacitaciones se realizarán con personal experto e idóneo, las cuales se encontrarán plasmadas dentro del Programa de capacitaciones PESV.

10.1.1. Cronograma de formación

El Plan de Trabajo PESV incluye las fechas de programación de cada capacitación.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



10.1.2. Responsable del programa de capacitación

Los responsables del Programa de capacitaciones serán el Grupo de Gestión del Talento Humano y el responsable del PESV.

10.1.3. Temas de normatividad legal y sensibilización

Los temas incluidos en el programa de capacitación están enfocados en la normatividad legal vigente y sensibilización, los cuales son:

Tabla 15. Programación capacitación para los funcionarios

CARGO	CAPACITACIÓN
Conductores Mecánicos	Plan estratégico de seguridad vial.
	Sensibilización al autocuidado y hábitos – conductas
	Instructivos de atención de accidentes y víctimas
	Seguridad vial y manejo defensivo y preventivo
Funcionarios Directivos	Responsabilidades de pasajeros
Conductores Mecánicos	Educación vial y Responsabilidades de conductores y peatones
	Mantenimiento preventivo de vehículos y motocicletas
	Seguridad vial para peatones y motociclistas
	Comer bien y conducir mejor
	Políticas de Regulación: El alcohol y la fatiga, la velocidad y las drogas.
	Distracciones al volante

10.1.4. Requisitos de la capacitación

La entidad por medio del registro de asistencia a capacitación dejará constancia del temario, la duración de las actividades y el responsable de dictarla.

Deberá conservar las presentaciones de los temas para validar la información compartida. Para los temas que requieran ser evaluados la entidad usará los formatos establecidos en su Sistema de Gestión de SST y deberán ser conservados en el área de Gestión Humana.

La organización debe definir la competencia en seguridad vial de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales al servicio de la organización. La competencia se define en términos de:



- a) Educación: nivel de estudios.
- b) Formación: capacitaciones en seguridad vial.
- c) Experiencia: en conducción relacionada con el cargo.

La organización al menos debe documentar la competencia de los siguientes cargos y roles:

- 1) Líder del diseño e implementación del PESV.
- 2) Capacitadores en seguridad vial.
- 3) Planificadores de rutas o personas que realizan la función de coordinar desplazamientos laborales.
- 4) Coordinadores y técnicos de mantenimiento de vehículos.
- 5) Auditores de seguridad vial.
- 6) Brigadista Vial o personas de la organización con conocimientos en primeros auxilios, rescate vehicular y manejo de extintores, encargadas de brindar apoyo en la atención de los siniestros viales, bien sea como primer respondiente o como soporte en la atención.
- 7) Investigadores Internos de siniestros viales.
- 8) Colaboradores que conducen un vehículo para sus desplazamientos laborales.

La organización debe establecer los lineamientos generales de sensibilización y capacitación para promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. El plan anual de formación es el documento de gestión del conocimiento que contiene los temas de capacitación y sensibilización por cada actor vial (independientemente del rol que desempeñe), la intensidad horaria de la formación (capacitación teórica, práctica, talleres y/o simuladores), la modalidad (presencial y/o virtual), la frecuencia, el(los) responsable(s) de ejecución, así como los recursos, las herramientas metodológicas y pedagógicas.

Ver Anexo 8. Programa de Capacitación en Seguridad Vial.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Ver Anexo 9. Plan Anual de Formación.

10.1.5. Procedimiento de selección de conductores

10.1.6. Perfil del conductor

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con un perfil para el cargo de Conductor Mecánico, los cuales deben ser:

- Tener conocimientos básicos y esenciales en el Código Nacional de Transporte.
- Tener conocimientos en Mecánica Automotriz.
- Tener conocimientos en Normas de Seguridad y Prevención de Accidentes.

Competencias comportamentales:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la organización.
- Manejo de información.
- Adaptación al cambio.
- Disciplina.
- Relaciones interpersonales.
- Colaboración.

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con conductores tercerizados, esta actividad se contrata con una empresa jurídica idónea, quien suministra vehículos y conductores.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



10.1.7. Procedimiento de vinculación para conductores

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con un procedimiento para la vinculación de los servidores.

Todas las personas que sean contratadas con el cargo de conductor para La Superintendencia del Subsidio Familiar y/o se le asigne un vehículo de la entidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

- Ser mayor de 18 años.
- Ser bachiller (se solicitarán los certificados de estudios)
- Ejecución de exámenes médicos
- Contar con experiencia en conducción.
- Tener licencia de conducción vigente acorde con el tipo de vehículo a conducir.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de multas e infracción de tránsito de acuerdo con los registros de las autoridades de tránsito (RUNT y SIMIT).
- Presentar fotocopia de cédula de ciudadanía o extranjería.
- No reportar antecedentes en procuraduría, contraloría y policía nacional.
- Realizar y aprobar pruebas teórico-prácticas de conducción en manejo preventivo.

Se verificará que los conductores, que en la actualidad trabajan para la entidad cumplan los requisitos establecidos y cuenten con un certificado de curso de manejo preventivo vigente.

10.2. Pruebas de ingreso de conductores

10.2.1. Exámenes médicos

Los exámenes médicos realizados corresponden a:

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Tabla 16. Exámenes médicos

Actividad	Como se Hace	Cargo Responsable	Documento que Genera
1. Requerimiento de Exámenes Ocupacionales	La Superintendencia del Subsidio Familiar realiza requerimiento de los siguientes exámenes ocupacionales dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007: Ingreso, Periódico, Retiro, Reintegro, Pos-incapacidad y Reubicación.	Superintendencia del Subsidio Familiar, Grupo de Gestión del Talento Humano	Correo electrónico
2. Programación de Exámenes	El Grupo de Gestión de Talento Humano, realiza la programación para los exámenes ocupacionales. Se comunica a los funcionarios a través de correo electrónico.	Grupo de Gestión de Talento Humano	Correo Electrónico
3. Ejecución de los Exámenes Ocupacionales	El funcionario asiste a los exámenes Ocupacionales, cumpliendo con los procedimientos estipulados por la Entidad.	Grupo de Gestión de Talento Humano	Ninguno
4. Custodia de Historia Clínica	La empresa que tiene el contrato para realizar los Exámenes Ocupacionales Guarda y Custodia las Historias Clínicas.	Empresa que realiza los exámenes ocupacionales	Archivos de la empresa que realiza los exámenes
5. Certificado de Aptitud	La empresa que tiene el contrato emite el certificado de aptitud, el cual reposa en la historia laboral de cada funcionario.	Empresa que realiza los exámenes ocupacionales	Certificado de Aptitud archivado en la historia laboral
6. Examen Psicossomática	Visiometría, Audiometría, Exámenes de coordinación motriz, Examen de psicología. Prueba teórica: Esta prueba debe medir el nivel de conocimiento del conductor, sobre los factores propios de la conducción, normatividad, vía y del vehículo que va a conducir.	Grupo de Gestión de Talento Humano	Ninguno

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



10.2.2. Idoneidad en exámenes médicos

Tienen como objetivo monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Son aquellos por los cuales una persona demuestra, que posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir (Ley 769 de 2002). Su valoración se realiza por medios tecnológicos sistematizados y digitalizados, que permiten medir y evaluar la idoneidad para conducir, basados en los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros adoptados. Conforme a lo anterior se deben contemplar los siguientes exámenes:

- **Los exámenes Psicosensométricos:** Se realizan con el fin de evaluar la capacidad psicológica, física y motriz del trabajador (Ley 769 de 2002).
- **Optometría:** Se determina si las capacidades visuales de la persona son las adecuadas para conducir un vehículo. Los exámenes más importantes son la Campimetría, que mide la capacidad de una persona de captar un objeto a su alrededor mientras su mirada se fija permanentemente a su frente, y la Agudeza Visual, en el que se determinan problemas y otros cambios en la visión mediante la observación de letras y números grandes y pequeños. Este tipo de exámenes arrojan la existencia de posibles problemas visuales (astigmatismo, miopía, glaucoma, problemas en el nervio óptico y en la retina, enfermedades degenerativas, entre otros). Este examen determina también si la persona debe usar lentes o gafas permanentemente mientras conduce y su respuesta al encandilamiento de las luces de otros vehículos, estrabismo, y la distinción general de los colores.
- **Audiometría:** En este examen se mide la capacidad del individuo de escuchar sonidos y vibraciones a alto y bajo volumen. Para medir la capacidad auditiva de la persona se realizará una audiometría. Durante este examen se somete a la persona a diferentes sonidos que varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono). Se pueden descubrir enfermedades en el oído como: infecciones crónicas, problemas del oído interno, sordera, entre otros. También se examinará la orientación auditiva o la capacidad de reconocer sonidos por cada uno de los oídos.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- **Psicología:** Tiene como objetivo fundamental examinar si el individuo tiene la capacidad de responder a estímulos para reaccionar adecuadamente con el entorno, para mantener el sentido de la realidad, la velocidad de reacción, la orientación tempo – espacial y el discernimiento para la comprensión del pensamiento lógico (este último a través de pruebas escritas).
- **Coordinación motriz:** Mide la capacidad de la persona de coordinar sus movimientos y de controlar su propio cuerpo para realizar acciones específicas. Esta serie de exámenes incluye: la destreza del aspirante para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la visión, la audición y los miembros superiores y/o inferiores, la coordinación de ambas manos y la coordinación entre la aceleración y el frenado de un vehículo.
- **Examen médico general:** Después de realizar todas estas pruebas, se realiza un chequeo médico, en donde se preguntarán aspectos tales como: historia familiar, enfermedades que ha padecido, y se evaluarán aspectos generales de su estado físico y de salud como el estado del sistema cardiovascular, psicomotor, renal, respiratorio, nervioso, muscular, endocrino, metabólico y trastornos hematológicos. Los exámenes Psicosenométricos se realizan por medio de la contratación de un tercero autorizado para dicho servicio, garantizando así la credibilidad de los resultados de estos exámenes.

10.2.3. Prueba práctica

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 1565 de 2014 permite reconocer los hábitos y habilidades en la conducción, estas pruebas deben estar basadas en el tipo de vehículo que se va a conducir. La entidad durante su año fiscal dispondrá los recursos necesarios y contratará los servicios para la realización de estas pruebas.

10.2.4. Prueba Psicotécnicas

Dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 1565 de 2014 la Prueba psicotécnica será realizada por la IPS contratada por la entidad. Capacitación en seguridad vial

11. PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES

11.1. Atención a víctimas en accidentes de tránsito

La Superintendencia de Subsidio Familiar, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá procedimientos, programas y

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



protocolos para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden afectar a los funcionarios y contratistas. Mediante la adopción de este protocolo, la entidad busca brindar una herramienta a los funcionarios, contratistas y conductores que hacen uso de los vehículos para el cumplimiento misional frente a la atención de accidentes viales. En lo normativo, este protocolo atiende lo referente al eje de “Atención a Víctimas” del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011).

Tabla 17. protocolo Atención a Víctimas

1. OBJETIVO: Definir los pasos a seguir para la atención de accidentes viales.
2. ALCANCE: El presente protocolo aplica desde el momento en el que se presenta un accidente vial hasta la intervención de los lesionados por parte de expertos en atención médica.
3. DEFINICIÓN(ES): <ul style="list-style-type: none"> ● Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. (Artículo 2°, Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).
4. PROTOCOLO. En caso de que usted se vea involucrado como actor de la vía en un accidente de tránsito siga las siguientes instrucciones: <ul style="list-style-type: none"> a. No debe huir del lugar del accidente, debe verificar su estado de salud y el de las demás personas involucradas. b. Si el accidente involucra vehículos automotores debe asegurarse que no existan derrames de líquidos inflamables y/o sustancias peligrosas a su alrededor y proceder con precaución. c. Si usted es el conductor del vehículo debe recordar dirigir a sus acompañantes a un lugar distante y seguro del lugar del accidente. d. Solicite inmediatamente ayuda a Grupos de apoyo externo al número 123 o Policía de Carreteras #767.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- e. Seguidamente debe informar a la entidad y a la Aseguradora (Seguros Mapfre).
- f. Encienda las luces de parqueo y coloque señales de precaución en la vía tan pronto como pueda, para prevenir la congestión del tráfico y la ocurrencia de otros accidentes, a una distancia de entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo de acuerdo al Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- g. Evite discutir sobre quién fue el responsable del accidente.
- h. No debe mover su vehículo hasta que la autoridad competente haga presencia y haya elaborado el respectivo informe. (Ver también artículos 144, 148 y 149 de la Ley 769/2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).
- i. Debe asegurarse de obtener las constancias expedidas por las autoridades sobre el accidente, como también nombres de funcionarios de la policía, fiscalía, organismos de rescate, entre otros.
- j. En la medida de lo posible se deben tomar fotografías en el lugar de los hechos (vías, vehículos involucrados, lesionados, marcas de llantas en la vía, señalización existente o inexistente, entre otros). Se debe solicitar que en el comparendo se deje constancia de las fotografías tomadas. (Ver también artículos 144 y 149 de la Ley 769/2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre).
- k. Registrar los nombres y teléfonos de los testigos al igual que de los ocupantes de los demás vehículos y personas involucradas.
- l. Se sugiere no realizar ningún arreglo económico con la contraparte en el lugar de los hechos.
- m. No acepte la responsabilidad del accidente ni en el lugar de los hechos ni después.
- n. No entregue ninguna declaración firmada ni hable con medios de comunicación.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- o. Asegúrese que el croquis realizado por las autoridades describa la posición exacta de los vehículos involucrados en el accidente, en caso de no estar de acuerdo se sugiere colocar una nota en el croquis de “no estoy de acuerdo”. Recuerde que le deben entregar copia de este documento.
- p. Tenga a la mano los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, licencia de conducción, licencia de tránsito, SOAT y Revisión TécnicoMecánica, y entréguelos a las autoridades de tránsito competentes cuando se los soliciten.
- q. Recuerde notificar a la autoridad de tránsito correspondiente para la asignación de la audiencia y posterior asistencia.

Qué debe hacer en caso de accidente de tránsito con heridos o pérdida de vidas humanas:

- a. Debe mantener en todo momento la calma, teniendo presente el principio de ayuda a las víctimas.
- b. Solicite inmediatamente ayuda a los Organismos de socorro al número 123 o Policía de Carreteras #767.
- c. Si usted no se encuentra lesionado gravemente atienda a las víctimas, para lo cual tenga en cuenta:
 - Si posee el conocimiento técnico necesario en primeros auxilios aplíquelo mientras llega la ayuda especializada, si no los tiene por ningún motivo intente hacerlo ya que puede agravar la situación médica de las víctimas. Se debe recordar que el artículo 131 del Código Penal Colombiano (Ley 599/2000) contempla que: "el que omitiere sin justa causa auxiliar a una persona cuya vida o salud se encontrare en grave peligro incurrirá en prisión de 32 a 72 meses"; cabe anotar que en caso de no poseer el conocimiento necesario con solo quedarse en el lugar y llamar a los grupos de socorro usted ya estaría auxiliando a las víctimas.
 - Tranquilece a las víctimas involucradas, hablarle a los lesionados incluso en estado de inconsciencia es de vital importancia. No los deje solos.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- No mueva a los lesionados de un accidente de tránsito, ni intente extraerlos de vehículos colisionados, estas maniobras pueden agravar la situación de la víctima, salvo casos de fuerza mayor (deslizamientos de tierra, manifestaciones, presencia de grupos armados, entre otros).
 - Evite trasladar a las víctimas en su vehículo personal salvo que no exista otra alternativa.

 - Si existen motociclistas involucrados en el accidente no intente quitarles el casco, y más aún si la víctima se encuentra inconsciente.

 - No administré ningún tipo de medicamento a las víctimas.

 - No administrar bebidas ni alimentos a los heridos.

 - Nunca considere que una lesión es leve por no existir lesiones visibles.

 - Nunca presuma la muerte de una persona y siempre busque ayuda médica inmediata para su traslado al Centro Médico más cercano.
- d. Tenga presente que cuando se presentan heridos o pérdida de vidas humanas su vehículo será inmovilizado por las autoridades y usted podrá ser trasladado para la realización de pruebas de embriaguez.

Si Usted resulta herido en el accidente de tránsito, usted debe:

- a. Ante todo, tranquilícese, la calma es el mejor aliado.
- b. Trate en lo posible de no hacer movimientos bruscos.
- c. Evalúe su estado.
- d. Si no existe ayuda trate de comunicarse con las líneas de emergencia y con la entidad, indicando su nombre y ubicación.
- e. Si se encuentra atrapado por la carrocería al interior del habitáculo del vehículo evite salir, debe esperar a los Organismos de Socorro.

En el momento de solicitar ayuda a través de las líneas telefónicas de emergencia recuerde que debe tener claro lo siguiente:

- a. ¿Qué ocurrió? ¿Dónde ocurrió? ¿Qué está ocurriendo? ¿Qué puede ocurrir?
¿Hace cuánto ocurrió? ¿Cuántas víctimas existen?

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



- b. Si posee conocimientos en primeros auxilios y realizó una valoración primaria debe informar a los Organismos de emergencia, para que estos planeen con mayor efectividad la asistencia requerida para el accidente.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN.

La Entidad utilizará como fuente de información la recopilada por el conductor y pasajeros que estén en el accidente, el reporte del agente de tránsito quien realiza el procedimiento y los documentos solicitados por la autoridad vial correspondiente, para la elaboración del análisis y seguimiento del accidente.

Este protocolo aplica para todas las dependencias de la entidad, así como a todos los servidores que tengan a su cargo la administración, la custodia, el mantenimiento o el uso de vehículos para el cumplimiento de misiones y tareas oficiales y uso de las rutas establecidas.

12. INVESTIGACIÓN INTERNA DE SINIESTROS VIALES

La organización documentará y aplicará la metodología sugerida por la Resolución 40595 de 2022 para la investigación interna de siniestros viales, con el fin de reportar, registrar, investigar, analizar y divulgar los siniestros viales en los que se ven involucrados los colaboradores de la organización en los desplazamientos laborales y en el entorno próximo de la organización.

La investigación interna de siniestros viales no involucra ni suple la investigación que deban realizar las autoridades de acuerdo con su competencia, pero puede complementarse con la investigación de los accidentes laborales ocasionados por siniestros viales.

A continuación, se muestra el paso a paso para investigar siniestros viales al interior de la organización, teniendo en cuenta que los colaboradores que realizan desplazamientos laborales deben reportar todo tipo de siniestro vial en el que se vean involucrados (metodología tomada de la Resolución 40595 de 2022):

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



Imagen 5. pasos para investigar siniestros viales



Fuente: Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022

Las investigaciones internas de los siniestros viales con fallecidos y/o lesionados en los que la organización se vea involucrada, se realizarán teniendo en cuenta el factor humano, factor infraestructura y factor vehículo, determinando las causas inmediatas, causas raíz, las fallas de control y los planes de acción para evitar que se presenten nuevos casos. A partir de la identificación de la causa raíz del siniestro vial, se generarán los planes de acción.

Finalmente, se divulgarán las lecciones aprendidas de los siniestros viales, y se evaluará la eficacia de las acciones correctivas implementadas.



13. VÍAS SEGURAS ADMINISTRADAS POR LA ORGANIZACIÓN

13.1. Infraestructura Interna

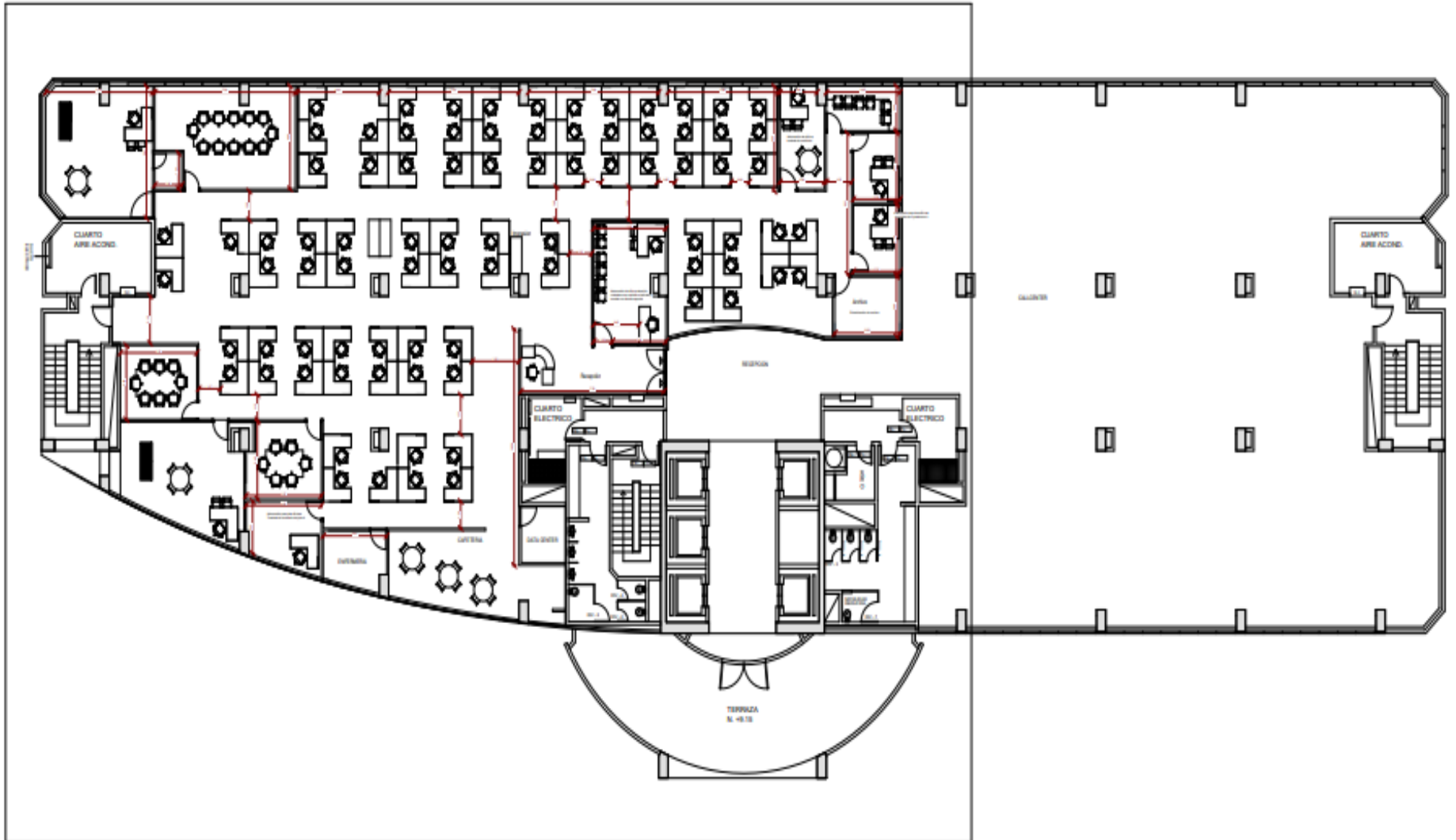
13.1.1. Planos de las vías internas

Esta sede está ubicada en el edificio World Business Port en los pisos 3, 4 y 7 con dirección Avenida Carrera 69 N.º 25B-44, este edificio cuenta con:

- Tres (3) niveles de parqueaderos en sótanos y diez (10) pisos para oficinas.
- Área piso 3 de 1600 m², Área piso 4 de 3200m², Área piso 7 de 400m² y Área total de 2000 m².
- 63 parqueaderos de vehículos para la entidad.
- Seis (6) ascensores.
- Zonas de cafetería, salones de reuniones y zona de radicación.

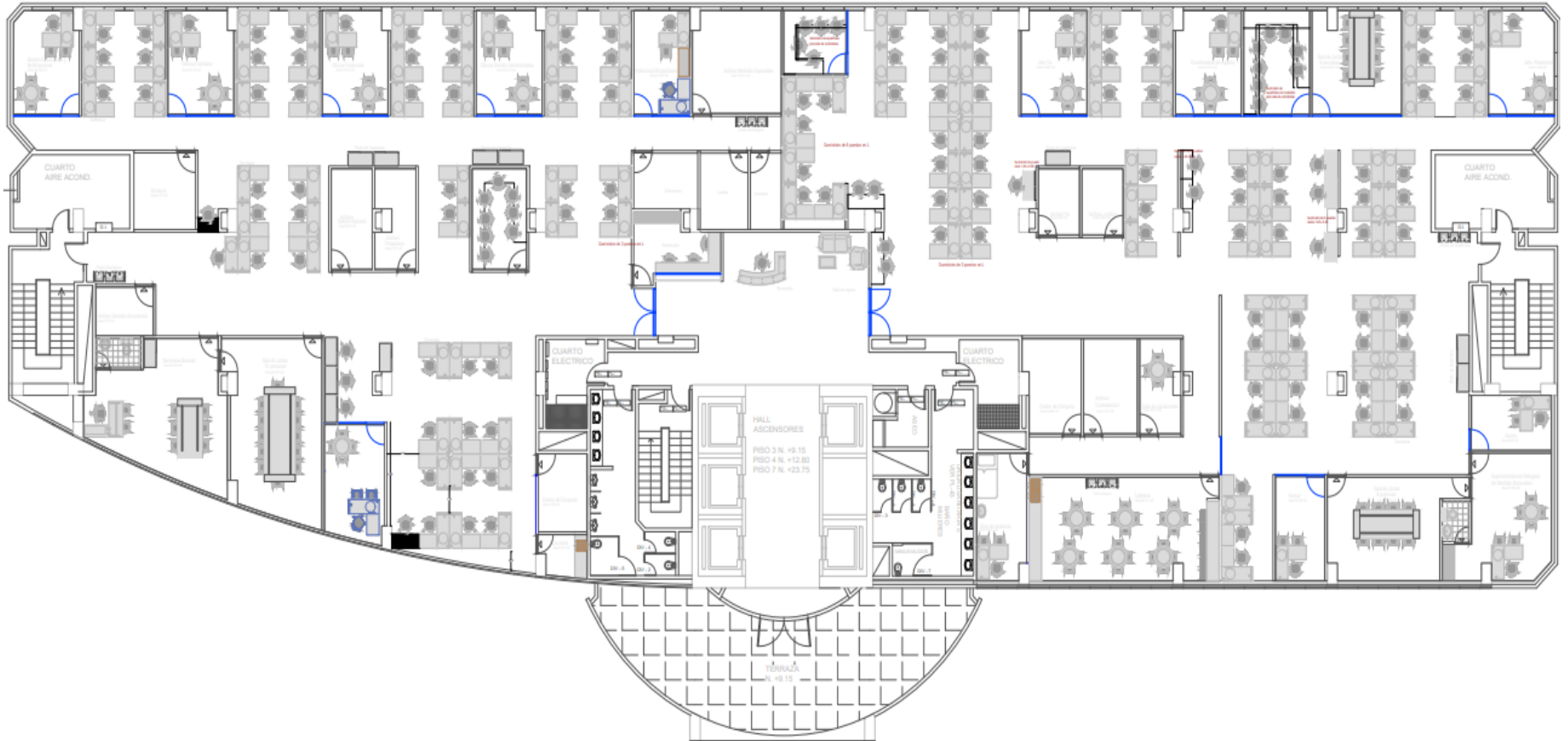


Imagen 6. Plano piso 3 Superintendencia del Subsidio Familiar



Fuente: Situando S.A.S

Imagen 7. Planos piso 4 Superintendencia del Subsidio Familiar



Fuente: Situando S.A.S

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

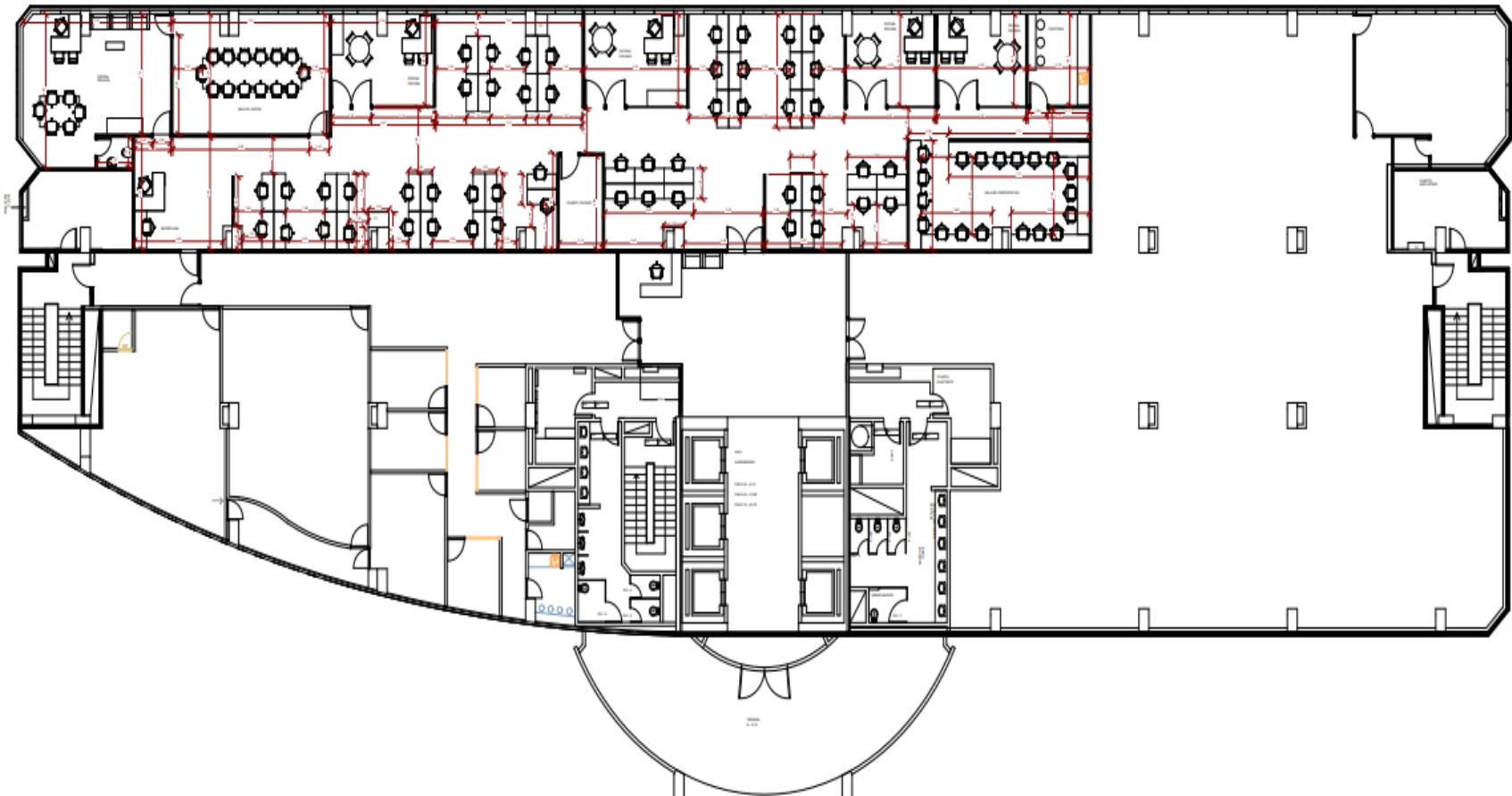
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Imagen 8 Plano piso 7 Superintendencia del Subsidio Familiar



Fuente: Situando S.A.S

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

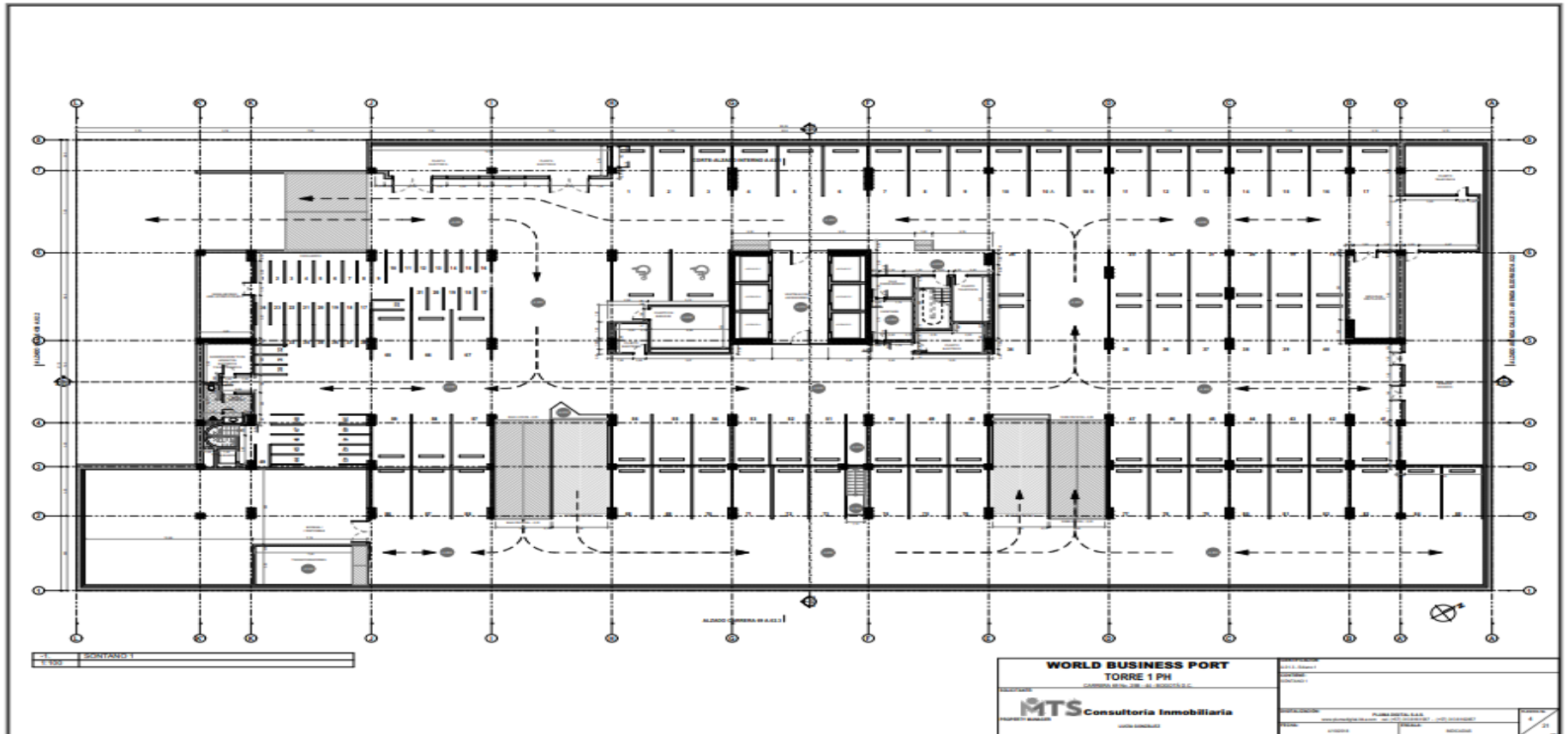
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Imagen 9. Plano parqueadero sótano 1



Fuente: Situando S.A.S

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

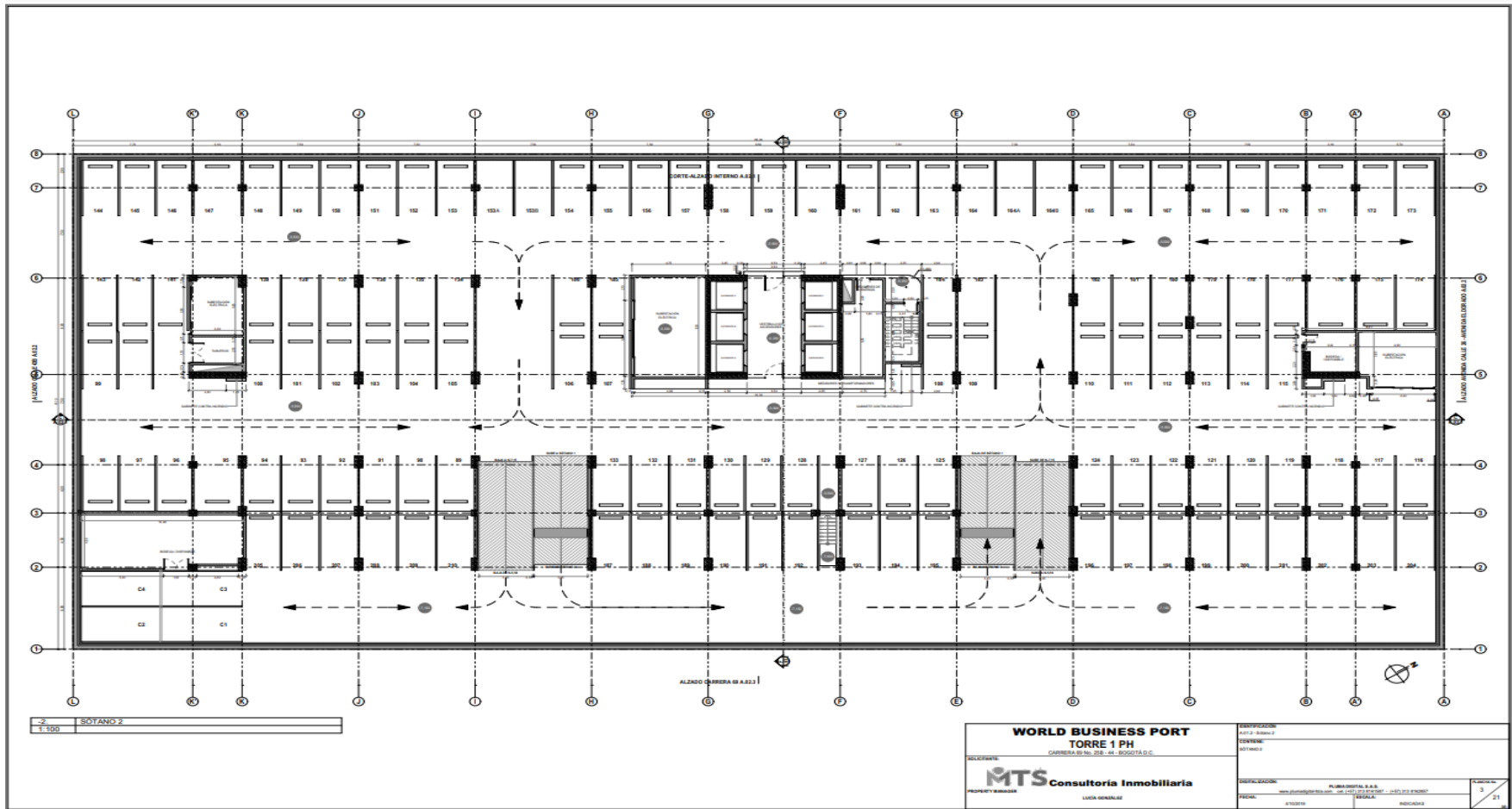
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Imagen 10 Plano Parquadero sótano 2



Fuente: Situando S.A.S

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

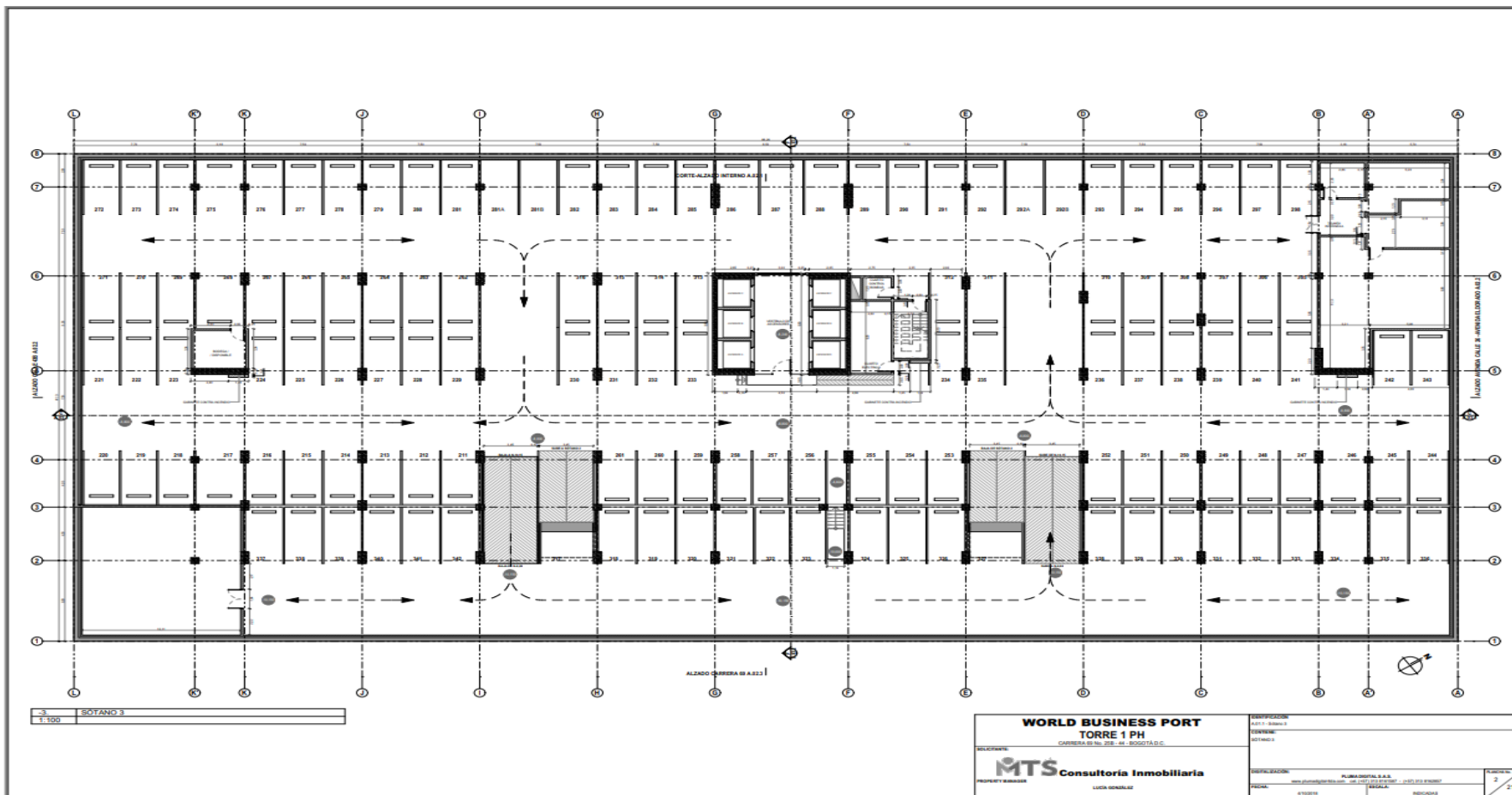
Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



Imagen 11 Planos parqueadero sótano 3



Fuente: Situando S.A.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia



13.1.2. Conflicto de circulación entre vehículos, peatones, parqueadero.

Se evidencio durante el recorrido de las instalaciones, que no existe conflicto entre las zonas de circulación de los vehículos y las zonas de desplazamiento peatonal, debido a que cada entrada y salida peatonal y vehicular se encuentran separadas.

13.1.3. Zonas peatonales señalizadas

Las zonas donde confluyen zonas de circulación vehicular con pasos peatonales están debidamente señalizadas con demarcación en el piso e iluminación como se evidencia en las fotografías siguientes:

13.1.4. Zonas peatonales iluminadas

Las zonas peatonales se encuentran debidamente iluminadas como se evidencia en las siguientes fotografías:

13.1.5. Revisión entorno físico

En el análisis realizado a las instalaciones de la entidad, se realizó inspección visual de las siguientes áreas:

- Vías peatonales de ingreso y salida de los servidores
- Ingreso a los parqueaderos
- Vías de circulación de los vehículos
- Estacionamientos

13.1.6. Mantenimiento de señales

La administración de la propiedad horizontal en la cual están ubicadas las instalaciones de la superintendencia del subsidio familiar, Edificio World Business Port es la responsable del control y mantenimiento de los parqueaderos.

13.1.7. Infraestructura externa

La actividad social de la Superintendencia del Subsidio Familiar no corresponde a la prestación de transporte de pasajeros y/o de mercancías, por esta razón no es aplicable el requisito. Los desplazamientos externos comúnmente se realizan por actividades propias de la entidad.

Los riesgos de los desplazamientos en zonas urbanas serán cubiertos mediante la sensibilización relacionada con la movilidad segura.

14. PLANIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS LABORALES

De acuerdo a lo definido en la Resolución 40595 de 2022, la organización debe documentar un procedimiento para la planificación de desplazamientos laborales de los colaboradores de la organización, incluyendo las salidas extramurales (salidas de integración, salidas pedagógicas), teniendo en cuenta los riesgos en relación con la seguridad vial y el sistema seguro, la identificación de rutas con puntos críticos de siniestralidad vial, riesgos en ruta, riesgos de sitios que utiliza la organización (controlados directamente o por terceros) en el origen o en el destino. También el procedimiento debe incluir la planificación del ingreso y salida de los colaboradores de la organización de sus instalaciones, con el fin de que se realice de manera ordenada y disminuyendo riesgos relacionados con su entorno.

El procedimiento de planificación de desplazamientos laborales contempla: tiempo de antelación con la que se planifica el recorrido, requisitos para el inicio del viaje, horarios y tiempos de conducción, velocidades seguras en los desplazamientos laborales, factores de desempeño aplicables, requisitos de seguridad vial para conductores y vehículos, documentación que deben portar y los registros que deben diligenciar los colaboradores de la organización, condiciones de los sitios de parada segura (alojamiento, restaurantes, sitios de descanso, parqueaderos, entre otros), controles que se realizarán durante el recorrido, condiciones para prevenir factores de riesgo (fatiga, velocidad, distracción del conductor etc.), requisitos para la finalización del viaje y capacitaciones a los colaboradores de la organización principalmente en la identificación y análisis dinámico de riesgos en las vías externas para los desplazamientos laborales.

La organización puede optar por el uso de tecnología y la adopción de estándares internacionales o buenas prácticas para la parametrización y planificación de los desplazamientos laborales como el uso de GPS u OBC (Por sus siglas en inglés. On Board Computer - Computador de a bordo para el control de las diferentes variables de riesgo asociadas a la velocidad y la fatiga.

15. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS

15.1. Chequeo preoperacional

En complemento con el plan de mantenimiento preventivo y conforme a lo establecido en la Resolución 1565 de 2014, la entidad establece protocolos de inspección diaria a los vehículos, en donde se revisen los elementos de seguridad activa y pasiva más relevantes, que permitan conocer su estado antes de emprender la marcha.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



La entidad debe garantizar que la información de los elementos y sistemas de seguridad activa y pasiva del vehículo a los que se les hará el chequeo antes de marcha.

Los reportes que resulten de las revisiones preoperacionales quedarán consignados en el formato respectivo y serán entregados al área administrativa quien programará las respectivas revisiones con el proveedor de mantenimiento.

Por su parte, es deber del conductor informar cualquier anomalía o novedad que se evidencie en la revisión del vehículo.

15.2. Apoyo Tecnológico.

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el servicio de GPS en su flota vehicular con el fin de llevar un control de velocidad y seguridad, este servicio es contratado con un tercero.

16. MANTENIMIENTO Y CONTROL DE VEHÍCULOS SEGUROS Y EQUIPOS

16.1. Mantenimiento preventivo

16.1.1. Hojas de Vida de los vehículos

La Superintendencia del Subsidio Familiar conservará la información de cada vehículo en una carpeta física, en la cual se conservarán los siguientes documentos:

- Placas del vehículo
- Especificaciones técnicas del vehículo
- Plan de mantenimiento preventivo/correctivos – fechas
- Línea
- Modelo
- Marca

16.1.2. Base de datos información vehículos

La información de la hoja de vida del vehículo se encuentra en una base de datos física y digital de la entidad.

16.1.3. Documentos al día vehículo

La información de la hoja de vida del vehículo se encuentra en una base de datos física y digital de la entidad.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



16.1.4. Reporte de incidentes y accidentes

La información de la hoja de vida del vehículo se encuentra en una base de datos física y digital de la entidad.

16.1.5. Recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento

La información de las recomendaciones técnicas de operaciones de mantenimiento se encuentra en las carpetas físicas de cada vehículo de la entidad.

16.1.6. Cronograma de intervenciones de vehículos propios

La Superintendencia del Subsidio Familiar establece los mantenimientos preventivos sujetos a lo determinado por el fabricante de cada uno de los vehículos y será ejecutado por el proveedor idóneo quien deberá entregar los respectivos soportes.

El Grupo de Gestión Administrativa es la responsable de programar y verificar el mantenimiento del parque automotores de la Superintendencia del Subsidio Familiar así mismos se deberán mantener al día el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas, cumpliendo con los estándares definidos por el Gobierno Nacional.

En el Plan de trabajo del PESV se encuentra programado los mantenimientos, la información del mantenimiento preventivo debe anexarse a la base de datos (Carpeta física) de información del vehículo. Cada mes de recorrido de vehículo, se solicitará por escrito el mantenimiento preventivo al Grupo de Gestión Administrativa la cual dentro de los tres (3) días siguientes expedirá la autorización respectiva para que dentro de los dos (2) días siguientes se presente el vehículo al taller.

16.1.7. Verificación de mantenimiento para vehículos afiliados (terceros)

La Superintendencia del Subsidio solicita bases de datos de vehículos, bases de datos de conductores, plan anual de capacitación con sus respectivos soportes, cronograma de los vehículos, así como la evidencia del mantenimiento preventivo al proveedor de vehículos contratados cada tres meses.

16.1.8. Idoneidad personal que realiza mantenimientos preventivos

Para garantizar el buen funcionamiento y operación de los bienes que hacen parte del parque automotor de la Superintendencia, se requiere la realización de un Mantenimiento Integral; razón por la cual es necesario contratar el servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo para el parque automotor de la Entidad con suministro de repuestos y mano de obra.



16.2. Mantenimiento correctivo

Es un mantenimiento encaminado a corregir una falla que se presente en determinado momento. Su función primordial es poner en marcha el vehículo lo más rápido y con el mínimo costo posible. La práctica enseña que este mantenimiento correctivo es inevitable, así se haya implementado un programa de mantenimiento preventivo, ya que en cualquier momento se pueden presentar fallas que no fueron previstas.

16.2.1. Registro de mantenimiento correctivo.

Los registros de mantenimientos correctivos son registrados en la carpeta respectiva al contrato de mantenimiento de cada vigencia (carpeta física).

16.2.2. Protocolo en caso de fallas del vehículo

La Superintendencia de Subsidio Familiar, bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), implementará y mantendrá programas y protocolos para el control, eliminación y mitigación de todos los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden afectar a los funcionarios y contratistas. Mediante la adopción de este protocolo, la entidad busca brindar una herramienta a los funcionarios y conductores mecánicos que hacen uso de los vehículos para el cumplimiento misional y tareas oficiales frente a fallas repentinas del vehículo designado y funcionarios que hacen uso de vehículos de terceros (rutas). También permite recolectar la información necesaria para adelantar posteriormente la investigación de la falla, con el fin de generar lecciones aprendidas que sirvan a la promoción de la seguridad vial y la prevención de siniestros viales. En lo normativo, este protocolo atiende lo referente al eje de “Vehículos Seguros” del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011).

16.2.3. Idoneidad personal que realiza mantenimientos correctivos

La entidad garantiza que el mantenimiento de los vehículos propios es realizado por los talleres autorizados, los cuales cuentan con la idoneidad, infraestructura y tecnología requerida para tal fin.

17. GESTIÓN DEL CAMBIO Y GESTIÓN DE CONTRATISTAS

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022, para la Gestión del Cambio, la organización tiene un procedimiento para evaluar los impactos que puedan generar cambios externos e internos en la seguridad vial. Dichos cambios pueden ser: nuevas rutas, nuevas tecnologías para vehículos o equipos, nueva legislación,

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



nuevos clientes, nuevos productos y servicios, entre otros. El impacto de los cambios planeados y no planeados será analizado y gestionado previamente para prevenir riesgos y consecuencias en la seguridad vial de la organización.

Ver Anexo 10. Procedimiento para la Gestión del Cambio.

Respecto de la Gestión de Contratistas, la organización tiene un manual para implementar acciones y medidas que le garanticen el cumplimiento del objetivo del PESV y la gestión de la seguridad vial por parte de sus contratistas o terceros.

Ver Anexo Manual de Contratistas.

18. ARCHIVO Y RETENCIÓN DOCUMENTAL

18.1. Control de documentación de conductores

18.1.1. Información de los conductores

El responsable asignado se encargará de garantizar la actualización y la trazabilidad de la información contenida en el sistema de información con el que cuenta la entidad y establecer los mecanismos y periodos para el cargue de dicha información.

La base de datos incluirá:

- Nombres y apellidos
- Número de identificación
- Edad
- Grupo de trabajo al que pertenece
- Tipo de contrato
- Años de experiencia en la conducción
- Tipo de licencia de conducción
- Inscripción ante el RUNT
- Vigencia de la licencia de conducción
- Tipo de vehículo que conduce
- Reporte de comparendos e histórico de los mismos
- Control de ingresos de conductores con deudas de comparendos
- Reporte de incidentes (fecha, lugar, área rural/urbana)
- Reporte de accidentes (fecha, lugar, área rural/urbana)
- Capacitaciones de Seguridad Vial realizadas.



Nota: Los exámenes, pruebas y capacitaciones sobre la información de los conductores la empresa debe garantizar que se encuentre documentado, actualizado y su trazabilidad. Para el caso de los conductores no propios, la organización exigirá el cumplimiento de los requerimientos sobre el programa tanto como los conductores propios y en las mismas frecuencias.

18.1.2. Protocolo de control de documentos de conductores propios y tercerizados.

La documentación correspondiente a los conductores propios se encuentra en el Grupo de Gestión Humana y de los vehículos propios y tercerizados se encuentra en el Grupo de Gestión Administrativa.

18.1.3. Conductores propios

La entidad cuenta con un responsable encargado de efectuar el seguimiento de las infracciones de tránsito cometidas por los conductores y de hacer entre otras el debido control al pago de las infracciones con las que haya suscrito acuerdo de pago de manera que se puede verificar el cumplimiento de las mismas.

Para efectos de seguimiento se realiza el siguiente procedimiento:

- Mensualmente se realiza la consulta con el número de cedula de todos los conductores vinculados.
- Una vez se evidencia la existencia de una infracción se le envía una notificación formal con copia de la impresión del SIMIT para que proceda a acercarse a ponerse al día con su obligación.
- Se realiza el seguimiento para garantizar que se efectúe el pago del comparendo o suscriba acuerdo de pago.
- En caso de que el conductor no cuente con los recursos para el pago de las infracciones la entidad concede un plazo para el pago o suscripción de acuerdo.

El responsable del control de comparendos, remite de forma periódica un informe a la subdirección de servicios administrativos, sobre las infracciones que representen riesgos para la seguridad vial y en las cuales reflejan malos hábitos de conducción, así como, las reincidencias en comparendos para proceder con el respectivo proceso disciplinario bajo el respeto del debido proceso.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



La retención documental de registros y evidencias que soportan la implementación del PESV, asegura su identificación, legibilidad, accesibilidad y protección contra daños o pérdida, los cuales deben almacenarse al menos por cinco (5) años, salvo norma especial en contrario; excepto los registros de las inspecciones preoperacionales que deben ser almacenados por un (1) año.

FASE III. SEGUIMIENTO POR LA ORGANIZACIÓN

18. INDICADORES Y REPORTE DE AUTOGESTIÓN PESV

La Superintendencia del Subsidio Familiar, definió como mecanismos para el seguimiento del desarrollo del Plan estratégico de seguridad vial, la revisión del desarrollo del Plan estratégico de seguridad vial, la revisión de la evolución e impacto de los planes de acción implementados, los siguientes indicadores, los cuales serán objeto de revisión por parte del líder del plan estratégico de seguridad vial para la toma de decisiones. Para la medición de los indicadores, se toma como fuente los informes de accidentalidad, la programación de vehículos para mantenimiento y sus respectivas fichas técnica, control de asistencia a capacitación y actas de capacitación y el cumplimiento de las actividades referentes al PESV programadas.

Tabla 18. Indicadores del PESV, Clasificación de la Organización = Estándar (Resolución 40595 de 2022).

INDICADORES DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL	FRECUENCIA ANALISIS
<p>Indicador 1: Tasa de siniestros viales por nivel de pérdida. TSV(n)</p> <p>Variables a medir en el Indicador: SV(tn): Número de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida: fatalidades, heridos graves con más de 30 días de incapacidad, heridos leves con hasta 30 días de incapacidad, choques simples. K: Constante equivalente a 5000.000 kilómetros. Km(t): Número de kilómetros recorridos por trimestre por toda la flota de vehículos de la organización.</p> <p>Fórmula: $TSV(n) = SV(tn) K / km(t)$</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>
<p>Indicador 2: Costos Siniestros Viales por nivel de pérdida: SSV(n)</p> <p>Variables a medir en el indicador: COSV(tn): Costos directos de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida.</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



INDICADORES DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL	FRECUENCIA ANALISIS
<p>CISV(tn): Costos Indirectos de siniestros viales por trimestre por nivel de pérdida.</p> <p>Fórmula: $\text{\\$SV}(n) = \text{CDSV}(tn) * \text{COSVftn}$</p>	
<p>Indicador 3: 3.1 Riesgos de Seguridad Vial Identificados: RSVI (relacionados con el paso 6) 3.2 Gestión de Riesgos Viales: GRV</p> <p>Variables a medir en el indicador: RI(e): Cantidad de riesgos identificados al inicio del año (total en matriz). RI(fa): Cantidad de riesgos identificados al final del año (total en matriz). RVA(la): Cantidad de riesgos con valoración alta al inicio del año. RVA(fa): Cantidad de riesgos con valoración alta al final del año.</p> <p>Fórmulas: $\text{RSVI} = \text{RI}(fa) - \text{RI}(e)$ $\text{GRV} = \text{RVA}(fa) - \text{RVA}(la)$</p>	<p>Anual</p>
<p>Indicador 4: Cumplimiento Metas PESV: CM PESV</p> <p>Variables a medir en el indicador: MA(t): Número de metas alcanzadas o logradas en el PESV por trimestre TM(t): Número total de metas definidas PESV por trimestre</p> <p>Fórmula: $\text{CM PESV} = \text{MA}(t) / \text{TM}(t) * 100$</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>
<p>Indicador 5: Cumplimiento de actividades plan anual PESV: CPlan PESV</p> <p>Variables a medir en el indicador: AEPlan(t): Número de actividades ejecutadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre. APPlan(t): Número total de actividades programadas del plan anual de trabajo PESV por trimestre.</p> <p>Fórmula: $\text{CPlan PESV} = \text{AEPlan}(t) / \text{APPlan}(t) 100$</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>



INDICADORES DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL	FRECUENCIA ANALISIS
<p>Indicador 6: % Exceso Jornadas Laborales Conductores: %EJLC</p> <p>VARIABLES A MEDIR EN EL INDICADOR: #EJD: Número de excesos en la jornada diaria de trabajo de los conductores (eventos en los que los conductores han superado el tiempo máximo permitido en la legislación) por mes. #SDT: Sumatoria total de días trabajados por todos los conductores que realizan desplazamientos laborales por mes.</p> <p>Fórmula: %EJL = #EJO / #SOT* 100</p>	<p>Mensual y Acumulado Año</p>
<p>Indicador 7: Cobertura Programa de Gestión Velocidad Empresarial: GVF</p> <p>VARIABLES A MEDIR EN EL INDICADOR: #VIP: Vehículos incluidos en el programa de gestión de la velocidad (propios, contratistas y de terceros utilizados permanentemente para desplazamientos laborales) por mes. #VDL: Número de vehículos utilizados para desplazamientos laborales por mes.</p> <p>Fórmula: GVE = #VIP / #VDL * 100</p>	<p>Mensual y Acumulado Año</p>
<p>Indicador 8: Inspecciones Diarias Preoperacionales: IDP</p> <p>VARIABLES A MEDIR EN EL INDICADOR: #VID: Número de vehículos inspeccionados diariamente. #TV: Número total de vehículos que trabajan diariamente.</p> <p>Fórmula: IDP = #VID / #TV* 100</p>	<p>Acumulado Mes y Año</p>
<p>Indicador 9: Cumplimiento plan mantenimiento preventivo de vehículos: CPMVh</p> <p>VARIABLES A MEDIR EN EL INDICADOR: MEVh(t): Número de actividades de mantenimiento preventivo ejecutadas por trimestre. MPVh(t): Número total de actividades de mantenimiento preventivo programadas por trimestre.</p> <p>Fórmula: CPMVh = MEVh(t) / MPVh(t) * 100</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



INDICADORES DE GESTIÓN SEGURIDAD VIAL	FRECUENCIA ANALISIS
<p>Indicador 10: Cumplimiento plan de formación en seguridad vial CPF PESV</p> <p>Variables a medir en el indicador: CESV(t): Número de capacitaciones en seguridad vial ejecutadas por trimestre. CPSV(t): Número total de capacitaciones en seguridad vial programadas por trimestre.</p> <p>Fórmula: CPFSV = CEPF(t) / CTPF(t)* 100</p>	<p>Trimestral y Acumulado Año</p>
<p>Indicador 11: Cobertura plan de formación en seguridad vial CPF PESV</p> <p>Variables a medir en el indicador: CFSV(t): Número de colaboradores de la organización capacitados en seguridad vial. CT(t): Número total de colaboradores de la organización.</p> <p>Fórmula: CPFSV = CEPF(t) / CTPF(t)* 100</p>	<p>Acumulado Trimestre y Año</p>
<p>Indicador 12: No Conformidades Auditoría Cerradas: NCAC</p> <p>Variables a medir en el indicador: #NCI: Número de no conformidades identificadas y analizadas. #NCG: No conformidades gestionadas y cerradas.</p> <p>Fórmula: NCAN = #NCG / #NCI * 100</p>	<p>Anual</p>

Los cortes trimestrales de estos indicadores se realizan al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

La organización debe realizar un reporte de autogestión, el cual consiste en reportar anualmente por los medios que disponga la entidad verificadora que le corresponda (Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte u Organismo de Tránsito) los resultados de la medición y análisis de los indicadores a los que hace referencia anteriormente y la información que se lista a continuación con corte al 31 de diciembre de cada año, teniendo en cuenta que el reporte se debe realizar a más tardar el 31 de enero de cada año:



- a) Razón social o nombre, Nit, Dirección y Teléfono del domicilio o sede principal de la empresa, entidad u organización.
- b) Nombre, cargo y correo electrónico institucional del líder del diseño e implementación del PESV.
- c) Nombre, cargo y correo electrónico del auditor(es) del PESV en el último año.
- d) Nombre del representante legal de la empresa, entidad u organización.
- e) Misionalidad y tamaño de la organización para efectos del PESV.
- f) Número de vehículos automotores o no automotores (flota de vehículos): Tipo y cantidad de vehículos utilizados para desplazamientos laborales propios, contratistas, tercerizados y de propiedad de colaboradores puestos al servicio de la organización, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV.
- g) Cantidad de colaboradores de la organización por tipo de actor vial (conductores, peatones, motociclistas, ciclistas), de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV.
- h) Tipo y número de contratistas, subcontratistas y terceros, incluyendo conductores y propietarios de vehículos permanentes y ocasionales que tienen impacto directo en la ejecución del PESV.
- i) Descripción de los objetivos y metas del PESV de acuerdo con lo definido en el Paso 7 (año finalizado y propuestos para el nuevo año).
- j) Descripción de los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño de acuerdo con lo definido en el Paso 8 (año finalizado y propuestos para el nuevo año).
- k) Número de infracciones por tipo o código de infracción a las normas de tránsito de los conductores de la organización.



- l) Copia del informe de la última auditoría interna realizada al PESV, donde se constate que el PESV está implementado y el nivel de cumplimiento de los 24 pasos establecidos en la metodología de PESV.

18.1.1. Responsable de la medición de los indicadores del PESV

El Grupo de Gestión Administrativa, será el responsable de realizar las mediciones de los indicadores PESV trimestralmente.

19. AUDITORÍA ANUAL

La Superintendencia del Subsidio Familiar ejecutará la medición de los indicadores de forma trimestral y por medio del Grupo de Control Interno auditará una vez al año el Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a lo establecido en los procedimientos internos y programas establecidos de auditoría.

En los procesos de auditorías se deberán generar recomendaciones que permitan la mejora continua del PESV y de esta forma identificar las debilidades y fortalezas que por medio de un adecuado Plan de acción se generen nuevas actividades del PESV y actualización del cronograma de actividades. Los objetivos de esta auditoría son:

Objetivo de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.

Objetivos Específicos

- Evaluar el Fortalecimiento de la Gestión Institucional.
- Evaluar la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.
- Evaluar las acciones para el desarrollo del Estratégico de Seguridad Vial en Comportamiento Humano.
- Evaluar las acciones para el desarrollo del Estratégico de Seguridad Vial en Vehículos Seguros.
- Evaluar las acciones para el desarrollo del Estratégico de Seguridad Vial en Infraestructura segura.



- Evaluar las acciones para el desarrollo del Estratégico de Seguridad Vial en Atención de Víctimas de Accidentes de Tránsito.

a. Periodicidad de la Auditoría

La Superintendencia del Subsidio Familiar cuenta con el Programa de Auditoría para el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Las auditorías internas se realizan una vez por año a partir de la fecha de implementación.

FASE IV. MEJORA CONTINUA DEL PESV

20. MEJORA CONTINUA, ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

La organización define e implementa las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la medición y análisis de los indicadores y auditorías y visitas de verificación del PESV.

La mejora se demostrará a través de la evolución de cada uno de los pasos del PESV, incluyendo las acciones articuladas que se realizan con contratistas, como por ejemplo, las tendencias del análisis estadístico de los siniestros viales, la verificación de la eficacia del cierre de hallazgos identificados en auditoría, el cierre de los planes de acción de las investigaciones de los siniestros viales, el seguimiento a los resultados de los simulacros realizados en el marco del plan de emergencias viales, la activación y funcionamiento del plan de emergencias viales cuando ocurre un siniestro vial, el cumplimiento del plan de formación, plan de trabajo y planes de acción de los diferentes pasos del PESV, la ejecución de los programas y factores de desempeño, la identificación, análisis, valoración y tratamiento de las diferentes variables de riesgo dinámico que aplican a seguridad vial, entre otras.

21. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La organización dispondrá de mecanismos de comunicación y participación para:

- a) Garantizar que las políticas, lineamientos y actividades ejecutadas en el marco de la seguridad vial sean comunicados a todos los niveles de la organización.
- b) Recibir retroalimentación o propuestas de mejora por parte de todos los colaboradores de la organización.
- c) Recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas al PESV.
- d) Promover en los colaboradores de la organización la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública.
- e) Aprender de las lecciones que dejan los siniestros viales.

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



La organización define y documenta los mecanismos de comunicación y la frecuencia de las comunicaciones, la cual será trimestral y contempla la promoción de la seguridad vial, la comunicación de los indicadores, los resultados de la implementación del PESV, los riesgos y controles adoptados por la organización con el fin de prevenir siniestros viales.

Ver Anexo 11. Plan de Comunicaciones PESV.

a. Divulgación de protocolos

Una vez promulgada, fechada y firmada los protocolos establecidos para el Plan Estratégico de Seguridad Vial, la Superintendencia de Subsidio Familiar, se compromete a:

- Divulgar los protocolos al interior de la entidad.
- Mantenerla accesible, visible y disponible como información documentada para todas los funcionarios y contratistas que integran la entidad.
- Difundir, informar y comunicar a todos los niveles de la entidad mediante folletos, correos electrónicos, memorandos, charlas informativas, carteleras, medios audiovisuales y página web de la entidad.
- Revisar como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con las necesidades de seguridad vial, normativa legal vigente y políticas de la entidad.

Tabla 19. Plan para la Divulgación de los protocolos

Que se va a divulgar	Se divulgará el protocolo de accidentes de tránsito y el protocolo de fallas del vehículo.
A quien se debe comunicar	A los servidores, contratistas y demás personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que, en ejercicio de su labor, sean usuarios de la vía en su rol de peatón, pasajero o conductor, así como los proveedores que presten servicios de transporte.
Como se va a comunicar	Se realizará divulgación por medio electrónico institucional y cartelera informativa.
Registro	Correo electrónico- ssf@ssf.gov.co Página Web- http://www.ssf.gov.co/

Fuente: Elaboración propia

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio



ANEXOS

Anexo 1. Manual del SG SST para Contratistas	34
Ver Anexo 2. Programa de Cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.	45
Ver Anexo 3. Programa de prevención de la fatiga.	47
Ver Anexo 4. Programa de gestión de la velocidad segura.	47
Ver Anexo 5. Programa de prevención de la distracción.	48
Ver Anexo 6. Programa para la prevención de actores viales vulnerables.	50
Ver Anexo 7. Plan de Trabajo Anual PESV 2023.	50
Ver Anexo 8. Programa de Capacitación en Seguridad Vial.	52
Ver Anexo 9. Plan Anual de Formación.	53
Ver Anexo 10. Procedimiento para la Gestión del Cambio.	76

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX : +57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-002 vr-1

@Supersubsidio

